

**CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DÍA 3 DE JULIO DE 2019**

**PRESIDENTE: JOSE GABRIEL ERRECA  
VICEPRESIDENTE 1º: GUSTAVO GARCIA  
SECRETARIA: CLAUDIA MARCELA GRUCCI  
A C T A N° 792**

**CONCEJALES PRESENTES**

<b>ANDRES ALEJANDRA</b>	<b>Cambios</b>	<b>LEDESMA LILIANA</b>	<b>PJ</b>
<b>BUCCA PABLO LUJAN</b>	<b>PJ</b>	<b>MARIANO LUIS MARIA</b>	<b>PJ</b>
<b>DUCASSE LAURA</b>	<b>Cambios</b>	<b>MORAN NICOLAS</b>	<b>Cambios</b>
<b>BEORLEGUI MARCOS</b>	<b>PJ</b>	<b>PEREZ MAURO RUBEN</b>	<b>PJ</b>
<b>COLOMBO FERNANDA</b>	<b>PJ</b>	<b>THOMANN ROBERTO</b>	<b>Cambios</b>
<b>ERRECA, JOSE GABRIEL</b>	<b>Cambios</b>		
<b>HERNANDEZ, LAURA</b>	<b>Cambios</b>		
<b>GARCIA GUSTAVO</b>	<b>Cambios</b>		

**CONCEJALES AUSENTES**

<b>NATIELLO ANA MARIA</b>	<b>-PJ</b>
<b>IBÁÑEZ, OSCAR</b>	<b>PJ</b>
<b>PATTI SUSANA SARA</b>	<b>Cambios</b>

**CONCEJALES SUPLENTE**

<b>BERRETERREIX JUAN CARLOS</b>	<b>PJ</b>
<b>CANDIA MERCEDES</b>	<b>PJ</b>
<b>PALACIO JAVIER</b>	<b>Cambios</b>

---

**HORA INICIO: 19.50 HORAS HORA FINALIZACIÓN: 21.16 HORAS**



**ACTA NUMERO SETECIENTOS NOVENTA Y DOS:** *En la Ciudad de Bolívar, a 3 días del mes de Julio de dos mil diecinueve se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESIÓN ORDINARIA los Concejales Sres. ANDRES ALEJANDRA (Cambiemos); BEORLEGUI MARCOS (PJ); BUCCA, PABLO (PJ); COLOMBO FERNANDA (PJ); DUCASSE LAURA (Cambiemos); ERRECA JOSE GABRIEL (Cambiemos); GARCIA GUSTAVO (Cambiemos); HERNANDEZ LAURA (Cambiemos); LEDESMA LILIANA (PJ); MARIANO LUIS MARIA (PJ); MORAN NICOLAS (Cambiemos); PEREZ MAURO RUBEN (PJ); y THOMANN ROBERTO (Cambiemos).* -----

*Ausentes los Concejales: IBÁÑEZ OSCAR (PJ); reemplazado por la Concejala CANDIA MERCEDES; NATIELLO ANA MARIA (PJ); reemplazada por el Concejala Electo BERRETERREIX JUAN CARLOS y PATTI, SUSANA SARA (Cambiemos); reemplazada por el Concejala PALACIO, JAVIER.* -----

*Preside la Sesión el Presidente del H. Cuerpo, JOSE GABRIEL ERRECA, actuando como Secretario la Sra. CLADIA MARCELA GRUCCI y como Sr. Adm. Sr. Marcelo Valdez ----- Siendo las 19.50 horas el Sr. Presidente invita al Concejala BUCCA a izar la Bandera Nacional. --- Se procede al JURAMENTO de practica del Concejala BERRETERREIX quien lo hace por “Dios, la Patria y estos Santos Evangelios” ante el aplauso del público presente. Acto seguido se someten a consideración y aprueban por Unanimidad las LICENCIAS de los Concejales IBÁÑEZ, NATIELLO y PATTI.* -----

*Acto seguido el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 1º del Orden del Día: **CONSIDERACION ACTA 791 (29/05/19)**, Sometida a votación es aprobada por Unanimidad sin observaciones.* -----

**Punto 2. ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.** -----

- 1) **EXP. N° 7581/19 (DE):** *Proy. Ord. eximiendo del porcentual que corresponde al Consejo Escolar, a rifa de Bomberos Voluntarios. Es girado a Comisión.* -----
- 2) **EXP. N° 7582/19 (DE):** *Proy. Ord. convalidando convenio con el Ministerio de Educación, transfiriendo al municipio, tenencia precaria de la obra, para la construcción del Jardín N° 905. Es girado a Comisión.* -----
- 3) **EXP. N° 7583/19 (DE):** *Proy. Ord. convalidando convenio con Escuela Secundaria N° 6 para uso del Natatorio. Es girado a Comisión.* -----
- 4) **EXP. N° 7584/19 (DE):** *Proy. Ord. convalidando convenio con la Facultad de Ciencias Jurídicas de La Plata para la carrera de Abogacía. Es girado a Comisión.* -----
- 5) **EXP. N° 7585/19 (DE):** *Proy. Ord. convalidando convenio para implementación del SAME Provincia. Es girado a Comisión.* -----
- 6) **EXP. N° 7586/19 (DE):** *Proy. Ord. aceptando en donación por parte de la Asociación “Proyectar por los Pueblos”, un Ecógrafo Doppler Color Digital. Es girado a Comisión.* -
- 7) **EXP. N° 7587/19 (DE):** *Proy. Ord. convalidando contrato de locación con el Club Buenos Aires, para uso del inmueble por la Dirección de Cultura. Es girado a Comisión.*
- 8) **EXP. N° 7589/19 (DE):** *Proy. Ord. convalidando convenio para implementar la carrera de Contador Público. Es girado a Comisión.* -----
- 9) **EXP. N° 7590/19 (DE):** *Proy. Ord. convalidando convenio de cooperación con la Universidad Nacional del Noroeste Bonaerense. Es girado a Comisión.* -----
- 10) **EXP. N° 7591/19 (DE):** *Proy. Ord. convalidando contrato de locación con la Sra. Érica Alveza, para uso de inmueble destinado a Casa de la Cultura Urdampilleta. Es girado a Comisión.* -----
- 11) **EXP. N° 7592/19 (DE):** *Proy. Ord. convalidando contrato de locación con el Sr. Héctor A. Pérez para uso de inmueble destinado a la Comisaría de la Mujer. Es girado a Comisión.* -----
- 12) **EXP. N° 7593/19 (DE):** *Proy. Ord. convalidando contrato de comodato con el Ministerio de Seguridad otorgando inmueble destinado a la Comisaría de la Mujer. Es*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*girado a Comisión. -----*

**13) EXP. N° 7594/19 (DE):** Proy. Ord. convalidando convenio con el CEF N° 158 de Pirovano para uso del Natatorio. *Es girado a Comisión. -----*

**14) EXP. N° 7595/19 (DE):** Proy. Ord. convalidando addenda al convenio con el Ministerio de Seguridad para la prestación del servicio de Policía Adicional en el Hospital. *Es girado a Comisión. -----*

**15) EXP. N° 7596/19 (DE):** Proy. Ord. convalidando convenio de cooperación con la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas. *Es girado a Comisión. -----*

**16) EXP. N° 7609/19 (DE):** Proy. Ord. autorizando al DE a la venta de bienes. *Es girado a Comisión. -----*

**17) EXP. N° 7610/19 (DE):** Proy. Ord. aceptando en donación dólares 42.398 por parte de Rotary Club y la Coop. del Hospital para la compra de una torre VIDEO BRONCOSCOPIA OLYMPUS. *Expresa el Sr. Presidente:* Este expediente en virtud del pedido del Rotary Club Bolívar y de la Cooperadora del Hospital Bolívar a instancias de esta Presidencia, en reunión de Presidentes de bloques, acordamos el tratamiento urgente del tema, para lo cual es necesario conforme a la reglamentación que, si están de acuerdo, nos constituamos en Comisión de Presupuesto y previa lectura del informe de Contaduría que obra en el expediente, podamos avanzar su tratamiento.” *Acto seguido el Sr. Presidente somete a consideración la constitución de este H. Cuerpo en Comisión. La moción es aprobada por Unanimidad. Luego se da lectura al Informe de Contaduría. El Sr. Presidente solicita a los Bloques emitan el despacho correspondiente. El Concejal BEORLEGUI:* Gracias Sr. Presidente, desde ya nuestro despacho es favorable, agradecer en nombre de la comunidad de Bolívar al Rotary Club por la donación que ha hecho, y el esfuerzo que hace el DE no solo económico respecto a lo que tiene que ver con los gastos de importación sino toda la cuestión burocrática que implica para el DE y descontando desde ya que el despacho del bloque Cambiemos será seguramente favorable, agradecer al resto de los Concejales haber tenido la deferencia de tratar este tema. Gracias.” *El Concejal GARCÍA:* Este bloque adelanta el despacho favorable y también queremos hacer extensivo al Rotary, a las autoridades y funcionarios que hayan participado en el trámite de hacer llegar esta donación al Hospital y a toda la comunidad el agradecimiento en representación de todos, y esperamos que lo más rápido posible lo tengamos en funcionamiento” *El Sr. Presidente da por concluida la constitución del HCD en Comisión, sometiéndolo a votación los despachos, los cuales son aprobados por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

**= ORDENANZA N° 2579/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Acéptase en carácter de donación la suma de dólares estadounidenses cuarenta y dos mil trescientos noventa y ocho (USD 42.398,00) que la Cooperadora del Hospital Sub-Zonal de Bolívar y la Asociación Civil Rotary Club Bolívar transfieren a la Municipalidad de Bolívar. Según surge del Acta N° 384/19 de la Cooperadora del Hospital establecen que la misma se compromete a aportar la suma de dólares ocho mil doscientos setenta (USD 8.270,00), más algún gasto no previsto; y el acta N° 1/2019 del Rotary Club Bolívar donde se establece que la Fundación Rotaria donará la suma de dólares treinta y cuatro mil ciento veintiocho con 00/100 (USD 34.128,00). Los gastos de Importación estarán a cargo del Municipio.

**ARTICULO 2°:** Téngase presente que la donación se efectúa con la condición de que la suma de dinero será destinado para la compra de una TORRE VIDEOBRONCOSCOPIA OLYMPUS a ser utilizado en el Hospital Municipal Dr. Miguel A. Capredoni.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**18) EXP. N° 7611/19 (DE):** Proy. Ord. código de Planeamiento Urbano. *Es girado a Comisión. -----*

**19) EXP. N° 7612/19 (DE):** Proy. Ord. autorizando al DE a contraer un préstamo con el Banco Provincia por la suma de 91 millones de pesos. *Es girado a Comisión. -----*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**20) EXP. N° 7615/19 (DE): Proy. Ord. convalidando convenio marco con el Centro de Formación Profesional N° 402. *Es girado a Comisión.* -----**

**21) EXP. N° 7616/19 (DE): Proy. Ord. convalidando convenios de colaboración con el club Casariego. *Es girado a Comisión.* -----**

**22) EXP. N° 7617/19 (DE): Proy. Ord. convalidando convenio de colaboración con ARBA. *Es girado a Comisión.* -----**

**23) EXP. N° 7618/19 (DE): Proy. Ord. convalidando contrato de prestación de emergencias medicas para las casas de estudiantes de Bolívar en La Plata. *Es girado a Comisión.* -----**

**Luego se somete a consideración el siguiente punto: ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES.** -----

**1) EXP. N° 7588/19 (P.J): Proy. Ord. imponiendo el nombre de Soldado HORACIO JOSE ECHAVE, a la plaza del Barrio 181 viviendas PROCREAR. *Con solicitud de tratamiento sobre tablas, sometido a votación es aprobado por Unanimidad al igual que el expediente quedando sancionada la siguiente:* -----**

**= ORDENANZA N° 2578/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Impóngase el nombre de SOLDADO HORACIO JOSÉ ECHAVE a la Plaza Pública ubicada Circunscripción: II- Sección C- Chacra: 198C- Manzana: 10. Parcelas: 1 y 2. Calle 700 –entre Calle 709- Calle 705 y Calle 702, del Barrio “181 Viviendas PROCREAR”, la ciudad de San Carlos de Bolívar, en reconocimiento y homenaje a su participación en la Guerra de Malvinas, donde dio la vida en defensa de nuestra soberanía.

**ARTICULO 2°:** Encomiéndase al D.E. instalar la señalización correspondiente.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**2) EXP. N° 7597/19 (P.J): Minuta expresando la preocupación de este H. Cuerpo por la falta de vacunas obligatorias. *La Concejal COLOMBO:* Gracias señor presidente el trimestre pasado teníamos que vacunar acá en Bolívar 849 chicos contra la meningitis. De las vacunas que tenían que llegar llegaron solamente 170, llegaron un 80% menos de vacunas en el primer trimestre de este año. Lo mismo pasó con la vacuna contra la varicela. Había 450 chicos para vacunar y llegaron 180 vacunas. Lo mismo pasó con la BCG, había 850 personas que tenían que ser vacunadas pero llegaron 100 vacunas: 88% menos y lo mismo o peor pasó con la vacuna antigripal pediátrica, que teníamos que recibir 431 dosis y no mandaron ninguna. Llegaron 0 dosis de la vacuna antigripal pediátrica y así hay un listado enorme de vacunas que no han llegado que lo adjunté como anexo a la resolución, para que se pueda ver con los datos oficiales que esta crisis que nos propuso el gobierno de Cambiemos también llegó a la salud pública y que esta vez el golpe está siendo contra las vacunas y contra el plan de inmunizaciones. Hace 36 años en la Argentina la vacunación es obligatoria por ley. Entre los años 2003 y 2015 se aumentaron, 12 vacunas nuevas ingresaron al calendario Nacional de vacunación, con un promedio de una vacuna por año y se ampliaron algunos grupos de vacuitas que ya existían en el calendario. Esto implica una responsabilidad para el Estado nacional que obviamente redundará después en mejores índices sanitarios de toda la población de la Argentina. Después del 2015 a partir del año 2016, parece ser que al estado nacional la política de inmunizaciones dejó de importarle, pasó a ser un tema menor. Lo que era el Ministerio de Salud que ahora está devenido en una simple Secretaría y con un gran recorte en su presupuesto, es quien tiene la responsabilidad de comprar y distribuir las vacunas, y es quien tiene la responsabilidad de garantizar también como mínimo un 95% de cobertura de todas las vacunas del calendario, en todas las regiones y en todas las jurisdicciones. Peor desde 2016 hasta la fecha lo que viene sucediendo es que se compran se distribuyen desde el 2016 hasta la fecha lo que viene sucediendo es que se compran y se distribuyen y se aplican muchísimas menos vacunas. Esto ha dejado...estas políticas de desfinanciamiento que hacen contra el Ministerio o ex Ministerio de Salud han dejado a los municipios y a las provincias en general sin la posibilidad de contar con las vacunas que necesitamos para poder cumplir a tiempo con el calendario Nacional de vacunación. La situación en lo que está pasando ahora**



en Bolívar no es un caso aislado, es un caso que tiene que ver con todo esto que estoy contando que está sucediendo, como dentro de un marco de medidas que se están tomando en contra de la salud pública para hacer un desfinanciamiento de la salud pública, y en realidad se ha tomado en contra de la política de inmunizaciones en lo particular. Particularmente se ha decidido dismantlar ese programa y este dismantlamiento viene, comienza, a partir del mismísimo día en que el presidente Macri decidió darse la mano con el Fondo Monetario Internacional y le piden hacer este tipo de reajustes dejándonos a todos nosotros más vulnerables por supuesto frente a las enfermedades. En todo este contexto el año pasado, a fin de año pasado en 2018 se sanciona una nueva ley que vuelve a reafirmar que las vacunas tienen que ser obligatorias, que las vacunas tienen que ser gratuitas, que a la vacunación se la entiende como un bien social y obliga a que prevalezca el interés público sobre el interés individual; es decir que obliga al Estado a que tenga las vacunas disponibles, a que tenga servicios de vacunación, a que tenga los insumos necesarios para colocar las vacunas y pese a que existe esta ley que es de diciembre del año pasado, no se está cumpliendo. Y a esto se le suma que la ley también exige no sólo el calendario de vacunación para los chicos, sino que ahora también los adultos para realizar algunos trámites como sacar el carnet de conducir, renovar el DNI, el pasaporte y otros trámites necesitamos mostrar nuestro calendario de vacunación al día, que en estas condiciones no lo podemos tener. Solamente para dar un índice, la ley pide que la vacuna sea gratuita, exige que la vacuna sea obligatoria porque está sobradamente probado cuál es el impacto positivo que tiene un buen plan de vacunación hecho a tiempo. Tengo 1 2º ejemplos, desde que se incorporó por ejemplo la vacuna de la hepatitis A al calendario eso se hizo en el año 2005, a partir del año 2018 no hubo ningún trasplante de hígado más por esa enfermedad. Lo mismo pasa por ejemplo con la mortalidad de los niños, de los lactantes menores de un año por tos convulsa, que durante el año 2015 se había logrado disminuir en un 92%. Eso pasó porque se agregó al calendario una vacuna que se llama triple bacteriana celular que es para las embarazadas. Este año esa misma vacuna a Bolívar según 66% menos de lo que se necesitaba, un 66% menos de mujeres embarazadas que pudieron ser vacunadas. Tenían que llegar 445 vacunas llegaron 150 nada más y esto viene de arrastre ya desde el año pasado, que en 2018 ya había existido esta demora en la entrega, o había existido en algunos casos falta total de entrega, por ejemplo llegaron 50% menos de vacunas contra la meningitis, 30% menos de vacunas contra la varicela, 40% menos de vacuna antigripal, 20 por ciento menos en la BCG, así fue todo el listado que se suma a lo que viene sucediendo en el primer y en el segundo trimestre de este año. Los casos más alarmantes que tenemos hoy es la vacuna contra la meningitis y la vacuna contra la varicela en Bolívar no hay ninguna, hay stock cero en este momento. Y si uno quiere ir a la farmacia sin una cobertura y comprarla, estamos hablando una vacuna que cuesta alrededor de 4 mil, 4.500 pesos. Casualmente coincide con que son las vacunas que son más costosas para el Estado, si bien no son las únicas que faltan pero casualmente las que no ha llegado ninguna dosis son las que son más costosas para el estado. Y otra situación similar que pasa con el tema de vacunas si bien no obligatoria del calendario, es lo que estuvo sucediendo este año con la vacuna antigripal para los adultos mayores. PAMI autorizó la entrega de una vacuna que es la trivalente pero mandaron a la farmacias la vacuna cuatrivalente y encima la mandaron fuera de tiempo con lo cual los abuelos no llegaron a dársela tiempo, con lo cual estamos transformando el hecho de ser un adulto mayor casi en una profesión de riesgo, donde un abuelo hoy tiene que si no se muere de hambre porque no puede pagar la comida, se muere de frío porque no puede pagar la calefacción y ahora también se puede morir de gripe porque le mandamos la vacuna cuando queremos, no cuando las necesita realmente. Hay un informe que presentó el secretario de Salud Rubinstein hace más o menos 2 meses en la Cámara de Diputados, un informe oficial firmado por él donde reconoce que en el año 2018 se compraron muchísimas menos vacunas de las que se necesitaban en toda la nación Argentina, explica esa falla en un montón de causas que tienen que ver con la distribución, la compra, la logística y un montón



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

de cuestiones que suenan más una excusa pero en todo caso así hayan tenido problemas de logística es un gravísimo problema en cuanto a la administración y a la gestión de recursos, que son para nosotros importantísimos y más allá de eso yo creo que no hay un verdadero problema de gestión sino que hay una verdadera decisión oculta tras de esto del gobierno de Cambiemos, de llegar finalmente a dismantelar totalmente este programa de inmunizaciones. Nada más señor Presidente.” *Es girado a Comisión.* -----

**EXP. N° 7598/19 (P.D): Minuta delegando en el Vicepresidente 1° del Cuerpo diligenciamiento de pedidos de informes de la Comisión de Reglamento. El Concejal MARIANO:** Gracias presidente. El 25 de abril del 2019 este Concejo Deliberante aprobó la resolución 5 del 2019, donde se le requería al Presidente del Concejo Deliberante José Gabriel Erreca dé cumplimiento a los pedidos de informes que ordenaba la comisión de Reglamento en virtud del expediente 7316/17. Han pasado 70 días y no hemos logrado que el Presidente firme los pedidos de informe. Si tuviéramos que titular esta situación lo podríamos hacer con una forma muy sencilla y muy fácil de interpretar: el no cumplimiento de la ley. La resolución 5 del 2019 fue aprobada por los 15 concejales de este cuerpo, todos solicitando al Presidente del Consejo que cumpla lo que este Concejo estaba resolviendo que era que diligencie una serie de pedidos de informes, que ya los voy a detallar nuevamente como se ocurrió cuando fue presentado el proyecto que fue aprobado en abril del 2019. 70 días y no ha pasado absolutamente nada. El no cumplimiento de la ley. Pero lo que es más triste es el no cumplimiento de la voluntad de estos 15 Concejales que estamos sentados en este recinto. Ahora me pregunto como Concejal qué derecho tenemos para exigirle a un ciudadano que cumpla un ordenanza que aprueba este Concejo Deliberante si nosotros mismos nos negamos a cumplirla. Triste moraleja. Se ve que no somos capaces de dar el ejemplo en el cumplimiento de la ley. Porque sí, sí, sí. Sepan todos los habitantes de esta comunidad de Bolívar que lo que estos 15 Concejales aprobaron y le ordenaron al Presidente del Concejo que cumpla, pasados 70 días no cumplió nunca. Ya no estamos hablando que durante un año y medio obstruyó en forma sistemática la producción de los pedidos de informes que debía cumplir, y los debe cumplir el reglamento en su Artículo 35 establece precisamente no 34 perdón, el artículo 34 del reglamento del cuerpo establece que todo pedido de una comisión debe ser diligenciado por el presidente del Concejo. No es que es una facultad aleatoria o que puede como soberano o monarca o como emperador decidir si la cumple o no, porque sino suprimamos el Concejo Deliberante. No tengamos más al Concejo Deliberante, si este es el ejemplo que le vamos a dar la comunidad no lo tengamos más. Mañana hacemos una reunión, un comunicado de prensa y decidimos que el Concejo Deliberante está demás en la comunidad si las ordenanzas que aprobamos nosotros, que las tenemos que cumplir y tenemos que velar que se cumplan no las cumplimos. Pero claro también hay que mirar el revés de la hoja. El revés de la hoja es el interés y todos aquellos que hayamos ido o no hayamos sido profesionales del derecho, sabemos principios básicos que solemos repetirlos cuando nos toca dar clases en los Colegios, cuándo nos toca reunirnos cuando visitamos a los vecinos y todos decimos siempre: “vamos a ser esclavos de la ley nunca la vamos a evadir cumplir” bueno Mercedes, Juan Pedro, Luisa, no, no, no es así, hay algunos que tienen coronita porque han decidido no cumplir la ley; la ley votada por unanimidad por estos 15 concejales y que obviamente como vuelvo a repetir, hay un interés en no cumplirla, que es obstruir, dilatar e impedir que con todos los pedidos de informe debidamente producidos este Concejo Deliberante pueda tratar la excepción inmobiliaria que benefició en el 2009 a familiares del concejal en aquel momento también presidente del cuerpo José Gabriel Erreca y del intendente Juan Carlos Simón. No hay mucho secreto, clarito, sencillo, es como estar de los dos lados del mostrador o jugar como decimos cuando vamos al bar con las cartas marcadas. No, no, ese no es el ejemplo de comunidad que yo quiero ni tampoco sueño que ese tipo de políticos dirijan esta comunidad ni que estén en los dos lados del mostrador, ni que jueguen con las cartas marcadas. Porque sino no tengamos democracia, no tengamos división de poderes, no tengamos cumplimiento de la ley, no tengamos nada. No respetemos la velocidad máxima, no respetemos el tirar basura en el horario que corresponde si total es un ordenanza que aprobó este Concejo Deliberante, para qué la vamos a cumplir. No será por falta de ejemplos que no quiero seguir hablando o



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

expresándome, pero creo que el fundamento está expresado. Es una lástima dilatar este tiempo, en recursos del estado que pagan todos los vecinos en volver es lo mismo que conversamos tratamos y aprobamos en abril del 2019, una verdadera lastima. Después nos hablan deficiencia después nos quieren plantear planes eficientes de funcionamiento sí para lograr cumplir con la ley tenemos que tratar dos veces el mismo expediente con el mismo objeto y con la misma finalidad. Estimados Concejales espero no haber Abundado en demasiadas cuestiones que ustedes conocen sobre este expediente, porque viene tratado hace más de un año y medio en la comisión de Reglamento y hay constancias sobradas sobre cada uno de los elementos que estoy diciendo, cada uno de los hechos como prueba están documentados. Hasta recuerdo las palabras de un Concejal, en este caso el Concejal Thomann cuando fuimos intimados por carta documento los bloques de este recinto por el señor Matías Simon para no tratar estos temas, y recuerdo gracias a Dios la valentía del concejal Thomann cuando expresó y dijo “nunca más”. Claro que sí Concejal Thomann nunca más; nunca más los políticos que están de los dos lados del mostrador; nunca más los políticos que juegan con las cartas marcadas; nunca más los políticos que votan ordenanza para beneficiar a sus familiares. Esperemos que no tengamos que esperar un mes y medio como acaba de pasar para volver a sesionar en este recinto porque también sepa comunidad de Bolívar que el único que fija la fecha de sesiones es el presidente del Concejo y desgraciadamente desde la última sesión han pasado más de un mes y medio prácticamente, con lo cual mal ejemplo damos de trabajo democrático y del sueldo que nos pagan si pasa un mes y medio para sesionar. Así que espero que en los próximos días 10 o 15 días estemos sesionando nuevamente y podamos aprobar nuevamente este proyecto que estamos ingresando. Muchas gracias presidente.” -----

- 3) **EXP. N° 7602/19 (P.J): Minuta solicitando a Vialidad Provincial repavimentación de accesos a Urdampilleta y Pirovano. Es girado a Comisión.** -----
- 4) **EXP. N° 7604/19 (P.J): Decreto declarando de Interés Municipal Segunda Temporada de la obra de teatro Estación La Ulogia. Con solicitud de tratamiento sobre tablas, sometido a votación es aprobado por Unanimidad, al igual que el expediente quedando sancionada la siguiente:** -----

**= DECRETO N° 41/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal, la Segunda Temporada a realizarse en el TEATRO COLISEO ESPAÑOL, de la Ciudad de Bolívar, de la OBRA TEATRAL “ESTACIÓN LA ULOGIA AÑO 60 “, que se efectuará el día 4 de Julio de 2019, organizada por el grupo de Teatro Independiente Artteatral, con más de 40 artistas en cada presentación.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

- 5) **EXP. N° 7606/19 (P.J): Minuta solicitando al gobierno provincial repavimentación de la ruta 65. Con solicitud de tratamiento sobre tablas, sometido a votación es aprobado por Unanimidad, al igual que el expediente quedando sancionada la siguiente:**

-----**VISTO:** el estado de deterioro que se va acentuando cada vez más de la Cinta Asfáltica de la Ruta Provincial Nro. 65, tramo intersección rotonda Ruta Nacional 205 y hasta la intersección de la rotonda de la Ruta Nacional Nro. 33 en la Ciudad de Guaminí; y

**CONSIDERANDO:**

-Que en este último tiempo se han agrandado los pozos; Que todo esto conlleva una serie de riesgos a todos los automovilistas que circulan por la Ruta Provincial Nro. 65, en el tramo entre la intersección de la Rotonda de la Ruta Nacional Nro. 205 en el Partido de Bolívar hasta la Intersección de la Rotonda de la Ruta Nacional Nro. 33 en el Partido de Guaminí; Que desde este Honorable Concejo Deliberante se han presentado numerosas resoluciones, además de las gestiones de manera personal que se han realizado desde el Bloque del Partido Justicialista, acompañando al Intendente Municipal, Sr. Marcos Pisano y al Delegado de la Localidad de Pirovano, por esta circunstancia; Que se repavimentó, pero nuevamente a los pocos años la Ruta, empezó a tener ondulaciones; Que con el correr del tiempo esas ondulaciones se convirtieron en pozos, y luego se fueron agrandando los mismos hasta en algunos lugares, ser grandes baches; Que esto conlleva muchos riesgos a todos los automovilistas que circulan por la mencionada Ruta; Que se ha bacheado en varias oportunidades por parte del Personal de la Dirección de Vialidad, Delegación Pehuajó; Que es muy importante la cantidad de camiones



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

que circulan por esta Ruta, también camiones de países vecinos que van y regresan al sur, con carga; Que también ha habido accidentes donde se han producido pérdidas humanas, tal vez sin determinar si fue el estado de la cinta asfáltica, lo que si podemos afirmar, que dado los pozos los riesgos de accidentes a causa de los mismos son mayores; Que hablando con transportistas locales y también de los que circulan por esta zona, nos manifiestan que están cansados de sufrir roturas, a causa de los pozos; Que los transportistas de cargas, sobre todo los camiones que transportan cereal, sufren una importante presión del Estado, comenzando con los costos de los carnet profesionales, a los que se le han incrementado nuevos requerimientos sobre habilitaciones y/o verificaciones; Que sumado a todo esto es el bajo costo de las tarifas que perciben por el traslado del cereal, sobre todo al Puerto de Bahía Blanca, y el incremento de los costos de los materiales que componen un camión de carga; Que es importante poner en conocimiento de esta Resolución al Centro de Camioneros de nuestra ciudad como así también a los Honorables Concejos Deliberantes de la zona, y los Intendentes de los Partidos por donde pasa la mencionada Ruta; Que sería muy importante que desde los organismos correspondientes se colocaran carteles luminosos donde comienza la problemática de la misma, ya sea en Bolívar como en Guaminí advirtiendo a los automovilistas de tal situación; Que también es muy importante solicitar a las autoridades respectivas la Emergencia Vial sobre la citada cinta asfáltica sobre esta situación; Que también es importante enviar copia de esta Resolución al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y de esta manera poder peticionar ante las autoridades correspondientes de una pronta repavimentación de la mencionada cinta asfáltica; Que la repavimentación del tramo mencionado hace prioritario este pedido como así también requerir en forma urgente la repavimentación de la misma;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

**= DECRETO N° 42/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Dirigirse a la Señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal, a los efectos de solicitarle la Declaración de Emergencia Vial, y la URGENTE repavimentación de la Ruta Provincial Nro. 65, tramo intersección Rotonda Ruta Nacional Nro. 205, en el Partido de Bolívar y la Intersección de la Rotonda de la Ruta Nacional Nro. 33 en el Partido de Guaminí, dado el estado de deterioro de la cinta asfáltica.

**ARTICULO 2°:** Dirigirse al Sr. Administrador de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y al Responsable de la Delegación de Vialidad Provincial Pehuajó, Pablo Palancar, a los efectos de manifestarle lo requerido en el Art. 1.

**ARTICULO 3°:** Enviar esta Resolución al Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de requerirle su intervención en lo mencionado en el Art. 1, de esta Resolución.

**ARTICULO 4°:** Enviar copia de esta Resolución a los Legisladores Provinciales de la Séptima Sección Electoral y Sexta Sección Electoral a los efectos de requerirle el Dictado de una Declaración acompañando esta Resolución.

**ARTICULO 5°:** Enviar copia de esta Resolución a los INTENDENTES DEL PARTIDO DE BOLÍVAR, SR. MARCOS PISANO, AL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HIPOLITO IRIGOYEN, DR. JORGE CORTES, AL INTENDENTE DEL PARTIDO DE DAIREAUX, CONTADOR ALEJANDRO ACERBO, Y AL INTENDENTE DE GUAMINI, para requerir el acompañamiento a esta Resolución.

**ARTICULO 6°:** Enviar copia de Resolución al CENTRO DE CAMIONEROS DEL PARTIDO DE BOLIVAR, solicitando el acompañamiento a esta Resolución.

**ARTICULO 7°:** Enviar esta Resolución en todos sus artículos con los VISTOS y CONSIDERANDOS, arriba enunciados.

**ARTICULO 8°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**EXP. N° 7607/19 (CAMBIEMOS): Minuta solicitando al DE cumplimiento de la Ordenanza 2541/19 (régimen de regularización). La Concejal DUCASSE:** Gracias Sr. Presidente, en la sesión del día 24 de abril por mayoría fue aprobado el expediente 7508, donde establecía un régimen de regularización de obligaciones tributarias y promoción para el buen contribuyente. Luego se sanciona la ordenanza 2541 del año 2019 donde en el artículo 16 dice que los contribuyentes de tasas enumeradas en el primer párrafo del artículo 16, que no tengan deuda vencida al 31 de diciembre de 2018 como así tampoco tengan planes de pago vigentes, y que no adhieran a la presente ordenanza,



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

tendrán un descuento del 10% en las cuotas a vencer durante el período fiscal 2019 como forma de premiar su condición de buenos contribuyentes. Aquellos contribuyentes que hayan pagado en tiempo y forma las cuotas vencidas de año en curso recibirán el pertinente descuento que les correspondiera por la contribución en tiempo y forma de las mismas, importe que les será reintegrado en la próxima cuota a abonar en forma inmediata posterior a la promulgación de la presente ordenanza. Es decir que a partir del día 29 de abril de este año 2019, todos los vecinos del partido de Bolívar que hayan tenido sus cuotas al día al 31 de diciembre de 2018, deberían haber estado recibiendo una bonificación del 10% mensual. En mayo llegaron los recibos, la bonificación no figuraba pero era lógico que los recibos se imprimen con anticipación. Por ese motivo pensábamos que no habían salido, llegan los recibos del mes de junio otra vez salen sin bonificación, entonces personalmente vine hablar con el funcionario que está a cargo de renta municipal donde me dice que para ser acreedor al beneficio del 10% de bonificación por buen contribuyente, había que completar una planilla o sea había que acercarse a la municipalidad, preguntar a ver qué había que hacer y completar una planilla. Yo no la leí en el momento pero sí cuando llegué a mi oficina. La tengo en mis manos y dice que “expreso mi adhesión total e incondicional al pago anual en los términos que surgen de la ordenanza” entonces abajo agrega los medios de pago que pueden ser de contado con tarjeta de crédito o con tarjeta de débito. No todos los vecinos sabían que tenían que llegar hasta la municipalidad a buscar y firmar esta nota y completarla pero por lo que está acá aclarado se dice mi adhesión total o sea que había que pagar todas las cuotas y la gente quiere seguir pagando en forma mensual o bimestral según corresponda, entonces para ver cómo se podía solucionar este tema el día 11 de junio la contadora Patti se comunica con el señor Intendente municipal el cual dice desconocer cómo estaban manejando la situación, pero sí darnos una respuesta a la brevedad. Bueno llegó Julio, la respuesta del señor intendente todavía no llegó, la estamos esperando. Pero sí empezaron a llegar los recibos de los impuestos correspondientes al mes de junio o sea qué en este recibo ya deberíamos tener los usuarios que están al día con sus cuotas, un 60% de bonificación. Realmente no es así. No sabemos qué es lo que hay que hacer, si es que realmente hay otra planilla nueva, como debemos manejarnos. No todos saben que existe este beneficio, y creemos que así como han mandado notas informando que hay una moratoria también podrían haber mandado una nota explicando que si tenían sus cuotas al día en diciembre de 2018 podían obtener una bonificación del 10% mensual. El municipio tiene el deber de cumplir con las ordenanzas, por eso todos los vecinos tienen el derecho de exigir que el municipio cumpla. Nosotros estamos para acompañar a nuestros vecinos, y queremos una respuesta inmediata, que esta bonificación que ya debería haberse aplicado en los meses anteriores se pueda estar aplicando a la brevedad. Gracias Sr. Presidente.” *Es girado a Comisión.* -----

**6) EXP. N° 7608/19 (P.J): Decreto declarando de Interés Cultural Municipal publicación del libro “Hasta tu sonrisa siempre” de José “Chino” Castro. *Es girado a Comisión.* -----**

***Luego el Sr. Presidente somete a consideración los DESPACHOS DE COMISIONES. -----***

**1) EXP. N° 7557/19 (P.J): Minuta expresando el beneplácito de este HCD por la consagración de Bolívar Voley como campeón de la temporada 2018/2019 de la liga argentina. *Con despacho favorable, el bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:*-----**

**VISTO:** La consagración de Bolívar Voley -por octava vez en su historia- como Campeón de la Liga de Voleibol Argentina en la temporada 2018/2019 y como primer campeón de la Copa Libertadores de Voleibol 2018/2019; y

#### **CONSIDERANDO**

Que desde su nacimiento, el 23 de octubre de 2002, por iniciativa de Marcelo Tinelli, el exitoso equipo de voley, orgullo de todos los bolivarenses, ha desarrollado una brillante trayectoria deportiva que lo ha colocado en el lugar más destacado, al ser el club más ganador de esta disciplina en el país. Que el equipo conducido por Javier Weber se impuso a Obras de San Juan por 3 a 2 en el partido decisivo de la serie, disputado el 25 de abril de 2019 en el Complejo Deportivo República de Venezuela de nuestra ciudad, conquistando por octava vez el título de Campeón en la máxima competencia nacional de esa disciplina.

Que los éxitos deportivos que Bolívar Voley ha obtenido a lo largo de su historia son numerosos: 18 títulos



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ACLAV, 8 Ligas, 1 Sudamericano; hizo 16 temporadas/ 12 finales, participó en 3 mundiales de Clubes (2010 Qatar; 2016 Betim; 2016 Polonia) y en 5 Campeonatos Sudamericanos. Que en la primera edición de la Copa Libertadores de Voleibol, 2018/2019, que se desarrolló en Brasil, Bolívar Voley se consagró Campeón, constituyendo esto un hecho histórico; no sólo constituye una referencia en la elite del voley en Sudamérica y el mundo, sino que encarna un proyecto deportivo sólido, visionario, formativo, ya que más 100 jóvenes de diferentes edades son parte de las divisiones formativas del Club Ciudad de Bolívar; además de haber difundido este deporte en la comunidad local, donde numerosos deportistas amateurs incursionan día a día en la práctica de esta disciplina. Que Bolívar Voley no sólo se caracteriza por sus resonantes éxitos deportivos, por su alto nivel competitivo y por estar integrado por figuras de calidad internacional, sino también por su integración a la comunidad bolivarense, ya que en numerosas ocasiones han brindado su presencia y su participación activa en proyectos solidarios, educativos, sociales, consolidando así una cálida relación con la comunidad. Que, por su brillante trayectoria, su exquisita calidad deportiva, por la conjunción de talento y profesionalismo, por su integración a la comunidad, por la admiración y el orgullo de los bolivarenses, este Honorable Cuerpo Legislativo considera pertinente expresar su reconocimiento.

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

**= DECRETO N° 34/2019 =**

**ARTICULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Bolívar expresa su beneplácito ante la consagración de *BOLÍVAR VOLEY* como Campeón temporada 2018/2019 de la Liga Argentina de Voley por octava vez y como primer campeón de la Copa Libertadores de Voleibol;

**ARTICULO 2°:** Este Cuerpo Legislativo hace llegar sus felicitaciones al Director Técnico Javier Weber, al plantel de jugadores y al equipo técnico de Bolívar Voley por su brillante trayectoria deportiva y por haberse consagrado por octava vez como Campeón de la Liga Argentina de Voleibol y campeón de la Copa Libertadores de Voleibol.

**ARTICULO 3°:** Remítase copia de la presente, con transcripción de vistos y considerandos al Club Ciudad de Bolívar.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

- 2) **EXP. N° 7558/19 (DE):** **Proy. Ord. convalidando addenda a contrato de locación con firma ELINPAR S.A. (estacionamiento medido) Con despacho favorable, el bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:**-----

**= ORDENANZA N° 2556/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Convalidase la Adenda al Contrato de Locación de Servicios para la prestación del equipamiento de HW: y el Software para la Gestión del Servicio de Estacionamiento Medido denominado Elinpar, suscripta el día 28 de Febrero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y la firma ELINPAR S.A, que tiene por objeto modificar el Anexo I del Contrato de Locación de Servicios suscripto el día 26 de Diciembre de 2017, mediante el cual se establece la "REMUNERACIÓN A PERCIBIR POR LA LOCADORA EN CONTRAPRESTACION POR LOS SERVICIOS PRESTADOS" y que expresa: -----

**ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

A los 28 días del mes de Febrero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar con domicilio legal en Av. Belgrano N° 11, representada en este acto por el Señor Intendente Interino Sr. Marcos Emilio Pisano, D.N.I 26.643,164, en adelante denominada la "**Locataria**" por una parte, y, por la otra ELINPAR S.A., con domicilio en Pasaje Enrique Santos Discépolo N° 1859 -piso 6º- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Apoderado Sr. Rubén Waynszok, DNI: 4.535.947, en adelante denominada la "**Locadora**", convienen en celebrar la presente Addenda al Contrato de Locación de Servicios suscripto el día 26 de Diciembre de 2017, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La presente Addenda tiene por objeto modificar el ANEXO I del Contrato de Locación de Servicios suscripto el día 26 de Diciembre de 2017, mediante el cual se establece la "REMUNERACIÓN A PERCIBIR POR LA LOCADORA EN CONTRAPRESTACION POR LOS SERVICIOS PRESTADOS".-

**SEGUNDA:** Modifícase, el Anexo I del "CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que quedará redactada de la siguiente manera: "**ANEXO I- REMUNERACIÓN A PERCIBIR POR LA LOCADORA EN**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**CONTRAPRESTACION POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.-**

- Se acuerda que la **Locadora** cobrará -desde el día de la firma del presente y hasta el día 28 de Febrero de 2018- la suma de Pesos Dos con 15/100 (\$2,15) por cada módulo equivalente a una hora de estacionamiento.
- A partir del día 01 de Marzo de 2018 la **Locadora** cobrará la suma de Pesos Tres con 80/100 (\$3,80) por cada módulo equivalente a una hora de estacionamiento.-
- Este Valor será revisado entre las partes cada año y se ajustará porcentualmente en relación al aumento que experimente el precio de la hora de estacionamiento, el cual no podrá exceder del cincuenta (50%) del valor hora.- Es decir, que el valor será revisado el día 01 de Marzo de cada año, durante el plazo de duración del presente Contrato.-
- La **Locataria** solicitará periódicamente a la **Locadora** la provisión de medios de pago, físicos y virtuales.
- La **Locataria** solicitará dichos medios de pago en formato de horas, incluyendo, por ejemplo: recarga para celulares, recarga para tarjetas rfid, horas de estacionamiento puntual para los Puntos de Venta, horas equivalentes para el Pago Voluntario de Infracciones y horas para abonos mensuales.
- La **Locadora** facturará en el momento de la entrega de los medios de pago (físicos y virtuales) de la siguiente manera:

1. Desde el día 26 de Diciembre de 2017 y hasta el día 28 de Febrero de 2018, la suma de Pesos Dos con 15/100 (\$2,15.-) por cada hora entregada. 2.- Desde el día 01 de Marzo de 2018 y hasta el día 28 de Febrero de 2019 (momento en el cual el valor deberá ser reajusto), la suma de Pesos Tres con 80/100 (\$3,80) por cada hora entregada.-

- El costo del abono mensual será el equivalente a 125 (ciento veinticinco) horas de estacionamiento, percibiendo la **Locadora** el equivalente a la cantidad de horas del abono multiplicado por el valor de \$ 2,15 (Pesos Dos con 15/100) hasta el 28 de Febrero de 2018, y de \$3,80 (Pesos Tres con 80/100) a partir del 01 de Marzo de 2018.-

Se establece un valor mínimo de facturación de Pesos Cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$45.000,00).-

- Por cada infracción de pago Voluntario, la **Locadora** percibirá el valor que resulte de multiplicar el cantidad de horas que se establezca para la Infracción (Ej. 12 hs.), por el valor de \$2,15 (Pesos Dos con 15/100) hasta el 28 de Febrero de 2018, y de \$3,80 (Pesos Tres con 80/100) a partir del 01 de Marzo del mismo año. Esto será aplicable para todas aquellas infracciones que sean pagadas dentro del plazo establecido por el Municipio para esta modalidad de Pago Voluntario".....

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto -recibiendo cada parte el suyo- en lugar y fecha al comienzo indicado

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

- 3) EXP. N° 7559/19 (DE): Proy. Ord. convalidando addenda a contrato de locación con firma PAGUSTECH SRL (servicio GPS portátiles). Con despacho favorable, el bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:-----**

**= ORDENANZA N° 2557/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Convalidase la Adenda al Contrato de Locación de Servicios para la provisión de los servicios de uso de la Plataforma URBETRACK para la gestión de dispositivos GPS portátiles, suscripta el día 2 de Enero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y la firma PAGUSTECH S.R.L, que tiene por objeto prorrogar la vigencia del Contrato mencionado por el plazo de doce (12) meses, como así también modificar los Anexos II y III a través de los cuales se establece la contraprestación del servicio brindado, y que expresa: -----

**ADDENDA PRORROGA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 02 días del mes de Enero del año 2019, entre la **Municipalidad de Bolívar**, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la ciudad mencionada, representada en este acto por su Intendente Municipal Interina Sra. Ana María NATIELLO, DNI 10.097.037, en delante denominada "**EL CONTRATANTE**" y por la otra parte **PAGUSTECH S.R.L.** con domicilio en la calle Cerrito 520 Piso 9° F (1010), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Ángel Luis Brusca con DNI 12.714.056 en su carácter de apoderado de la misma, en adelante denominado "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar la presente prórroga al contrato de locación de servicios firmado el día 04 de enero de 2016 sujeto a las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Que en fecha el día 04 de Enero de 2016, los firmantes suscribieron un contrato de locación de servicios mediante el cual el **PRESTADOR** proveyó al **CONTRATANTE**, la provisión de los servicios de uso de la Plataforma URBETRACK acordados para la gestión de dispositivos GPS portátiles, por el término de (12) doce meses contados a partir del día 01 de Enero de 2016, pudiendo ser renovado por períodos de doce (12) meses en forma automática, salvo comunicación fehaciente en contrario.

**PRIMERA: PRÓRROGA.-**

Las partes convienen en prorrogar la ejecución del contrato por el plazo de doce (12) meses, desde el día 02 de Enero de 2019, venciendo el día 31 de Diciembre de 2019.....-.....

**SEGUNDA: CONDICIONES.-**

Subsistirán a todos los efectos regales, las condiciones establecidas en el contrato de servicios de fecha 04 de Enero de 2016 y sus anexos que no fueran particularmente modificadas en la presente prórroga.....

**TERCERA: MONTOS.-**

Como contraprestación por los servicios objeto del presente, la Locadora percibirá los montos que se detallan en los Anexos del contrato "Condiciones Comerciales y de Prestación del Servicio".....

**CUARTA: DOMICILIOS ESPECIALES. COMPETENCIA.-**

Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento para todos los efectos del presente contrato, sometiéndose en caso de conflicto a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial Azul y renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bolívar, a los 02 días del mes de enero de 2019

**ANEXO IV**

**(Reemplaza Anexos II y III)**

**Condiciones Comerciales y de Prestación del Servicio.-**

**PRECIO:** El CLIENTE abonará al PRESTADOR como contraprestación por el servicio brindado, descrito en el presente Anexo IV del contrato vigente, los cargos MENSUALES correspondientes a los servicios de abonos para "AVL", dispositivos de evento "Vía pública" y Dispositivos de evento "Portables". Servicio de soporte / mantenimiento de la Plataforma URBETRACK de los mencionados. El valor unitario por cada móvil para el servicio de AVL será de **\$943,80** - (Pesos novecientos cuarenta y tres con 80/100).

Para el servicio de dispositivos de evento en "Vía pública" el valor unitario será de **\$1.485.-** (Pesos Un mil cuatrocientos ochenta y cinco). Para el servicio de dispositivos de evento "Portables" el valor unitario será de \$592,90 (Son pesos quinientos noventa y dos con 90/100).-

Estos valores entrarán en vigencia partir del día 1º de Febrero de 2019, en carácter de ajuste semestral. Durante el mes de Enero de 2019 se mantendrán vigentes los montos detallados en los Anexos II y III.-

Todos los valores están expresados con el I.V.A. incluido.

**FORMA DE PAGO:** Los precios definidos en la cláusula anterior como cargos MENSUALES, serán abonados en forma mensual. Los importes determinados precedentemente serán abonados mes adelantado por el CLIENTE dentro de los cinco (5) días de recepcionada la correspondiente factura en el domicilio de ésta última.

Costo de rescisión de contrato anticipado:

Transcurridos 365 (trescientos sesenta y cinco) días desde la instalación, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato por causa imputable a la contraparte; ello previa intimación fehaciente que en tal caso nunca inferior a 10 (días) tendiente a que regularice su situación. EL importe de rescisión anticipada corresponde al 20 % del saldo del contrato.-

**SERVICIOS GENERALES:** Mesa de Ayuda: Incluye soporte sobre el uso de la plataforma, sus módulos y acceso a reportes. 'Servicio a realizar de lunes a viernes y de 9:00 a 18 Hs.-Todos los importes descriptos en el presente documento son y/o serán actualizados tomando como referencia las variaciones salariales de Empleados de Comercio y serán ajustados a partir de la firma del mismo cada seis meses o de inmediato en el caso de un incremento en la moneda de referencia superior al veinte por ciento.-

En prueba de conformidad/se firman dos (2) ejemplares de un/mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Bolívar a los 2 días del mes de enero de 2019

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

- 4) EXP. N° 7560/19 (DE): *Proy. Ord. convalidando convenio de cooperación con el municipio de Daireaux, para uso instalaciones del parque acuático. Con despacho favorable, el bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando***



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*sancionada la siguiente:*-----

= ORDENANZA N° 2558/2019 =

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Convenio de Cooperación suscripto el día 1 de Febrero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y la Municipalidad de Daireaux, el cual tiene por objeto otorgar a la Municipalidad de Daireaux permiso de uso de las instalaciones del Parque Acuático, con el fin de que sean utilizadas por los niños de la Ciudad vecina para la realización de las actividades de verano, fortaleciendo de esta manera el fomento y desarrollo de actividades deportivas y recreativas y que expresa: -----

#### **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

En Bolívar, a los 01 días del mes de Febrero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar en adelante "EL MUNICIPIO DE BOLIVAR", representado en este acto por su **Intendente Municipal Interino Sr. Marcos Emilio Plsano**, DNI: 26.643.164, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11, de la ciudad de Bolívar y la **MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX**, en adelante "EL MUNICIPIO DE DAIREAUX", representada en este acto por su **Intendente Municipal Cr. Esteban Alejandro Acerbo**, DNI: 14.848.610, con domicilio en calle Lévalle N° 150 de la ciudad de Daireaux, y acuerdan en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, de conformidad con las siguientes cláusulas:

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que es interés del Municipio la unión y la cooperación con Municipios vecinos a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo;

II.- Que las partes tienen objetivos comunes, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales;

III.- Que es prioridad de la gestión municipal el fomento y desarrollo de actividades deportivas y recreativas, para lo cual es necesario prestar colaboración poniendo a disposición las instalaciones municipales a localidades vecinas, a fin de contribuir al entretenimiento de los niños;

IV.- Que el 9 de octubre de 2015 tuvo lugar la reinauguración oficial del "Natatorio Municipal";

V.- Que en ésta oportunidad se ha dado la reciente inauguración del Parque Acuático el cual constituye un ámbito en el cual distintos grupos de niños segmentados por edad y a cargo de profesores especializados, participan de diversas actividades a lo largo de la tarde en «un ambiente de deporte y recreación»;

VI.- que las actividades mencionadas consisten en juegos, deportes, merienda las cuales a su vez, propician el desarrollo de habilidades cognitivas, artísticas y emocionales;

VII.- Que el espíritu del mismo es que los niños luego de todo el año escolar, utilicen sus vacaciones para divertirse e interactuar con sus pares en una jornada de recreación, sana y segura;

VIII.- Que dado lo anteriormente expresado es de suma importancia la igualdad de oportunidades como modo de concebir la justicia social, por lo cual es trascendental que todos los niños que deseen participar de las instalaciones puedan acceder e ingresar a las mismas en igualdad de posibilidades;

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL MUNICIPIO DE BOLIVAR otorga a LA MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX permiso de uso de las instalaciones del Parque Acuático, ubicado en el predio del Parque Municipal "Las Acollaradas" de la Ciudad de San Carlos de Bolívar. -

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El pertinente Convenio se celebra desde el día 01 de Febrero de 2019 hasta el día 31 de Marzo de 2019.....

**CLÁUSULA TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX se compromete a utilizar las instalaciones cedidas para la realización de actividades de verano, en las cuales participaran los niños de dicho Municipio.....

**CLÁUSULA CUARTA:** ÉL MUNICIPIO DE BOLIVAR no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo LA MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX no responde por los daños causados en el inmueble por vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de evidenciarse cualquier daño o pérdida en la infraestructura, mobiliario y/o equipos del inmueble cedido durante la realización del evento, sean éstos ocasionados por los organizadores como por el público asistente, LA MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX se compromete a proceder a su inmediato resarcimiento, debiendo devolver el bien y/o las instalaciones, según corresponda, en el mismo estado en que le fue entregado.....

**CLÁUSULA QUINTA:** Los niños tendrán la obligación de concurrir acompañados de profesores, padres o responsables. Sin su presencia no podrán realizar actividad alguna.-

Asimismo, durante el desarrollo de las jornadas deberá encontrarse presente, indefectiblemente, el guardavidas a cargo del Parque Acuático.....



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**CLAUSULA SEXTA:** Las instalaciones podrán ser utilizadas, durante los días y horarios que las partes determinen de común acuerdo.-

Asimismo, el ingreso de los niños al Parque Acuático será gratuito.....

**CLAUSULA SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen como domicilios legales los ya denunciados al comienzo, donde serán validas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.....

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fechas indicados, constituyendo domicilio en los establecidos en el encabezamiento.....-

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**5) EXP. N° 7561/19 (DE): **Proy. Ord. convalidando convenio de cooperación con el municipio de Henderson, para uso instalaciones del parque acuático. Con despacho favorable, el bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:**-----**

**= ORDENANZA N° 2559/2019 =**

**ARTICULO 1º:** Convalidase el Convenio de Cooperación suscripto el día 1 de Febrero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y la Municipalidad de Henderson, el cual tiene por objeto otorgar a la Municipalidad de Henderson permiso de uso de las instalaciones del Parque Acuático, con el fin de que sean utilizadas por los niños de la Ciudad vecina para la realizar de las actividades de verano, fortaleciendo de esta manera el fomento y desarrollo de actividades deportivas y recreativas y que expresa: -----

#### **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

En Bolívar, a los 01 días del mes de Febrero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar en adelante "EL MUNICIPIO DE BOLIVAR", representado en este acto por su **Intendente Municipal Interino Sr. Marcos Emilio Pisano**, DNI: 26.643.164, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11, de la ciudad de Bolívar y la **MUNICIPALIDAD DE HENDERSON**, en adelante "EL MUNICIPIO DE HENDERSON", representada en este acto por su **Intendente Municipal Dr. Jorge Antonio Cortes**, DNI: 17.677.721, con domicilio en calle 9 de Julio y Mariano Moreno de la ciudad de Henderson, y acuerdan en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, de conformidad con las siguientes clausulas:

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que es interés del Municipio la unión y la cooperación con Municipios vecinos a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo;

II.- Que las partes tienen objetivos comunes, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales;

III.- Que es prioridad de la gestión municipal el fomento y desarrollo de actividades deportivas y recreativas, para lo cual es necesario prestar colaboración poniendo a disposición las instalaciones municipales a localidades vecinas, a fin de contribuir al entretenimiento de los niños;

IV.- Que el 9 de octubre de 2015 tuvo lugar la reinauguración oficial del "Natatorio Municipal";

V.- Que en ésta oportunidad se ha dado la reciente inauguración del Parque Acuático el cual constituye un ámbito en el cual distintos grupos de niños segmentados por edad y a cargo de profesores especializados, participan de diversas actividades a lo largo de la tarde en «un ambiente de deporte y recreación»;

VI.- que las actividades mencionadas consisten en juegos, deportes, merienda las cuales a su vez, propician el desarrollo de habilidades cognitivas, artísticas y emocionales;

VII.- Que el espíritu del mismo es que los niños luego de todo el año escolar, utilicen sus vacaciones para divertirse e Interactuar con sus pares en una jornada de recreación, sana y segura;

VIII.- Que dado lo anteriormente expresado es de suma importancia la igualdad de oportunidades como modo de concebir la justicia social, por lo cual es trascendental que todos los niños que deseen participar de las instalaciones puedan acceder e ingresar a las mismas en igualdad de posibilidades;

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL MUNICIPIO DE BOLIVAR otorga a LA MUNICIPALIDAD DE HENDERSON permiso de uso de las instalaciones del Parque Acuático, ubicado en el predio del Parque Municipal "Las Acollaradas" de la Ciudad de San Carlos de Bolívar. -

**CLAUSULA SEGUNDA:** El pertinente Convenio se celebra desde el día 01 de Febrero de 2019 hasta el día 31



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

de Marzo de 2019.....

**CLAUSULA TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD DE HENDERSON se compromete a utilizar las instalaciones cedidas para la realización de actividades de verano, en las cuales participaran los niños de dicho Municipio.....

**CLAUSULA CUARTA:** ÉL MUNICIPIO DE BOLIVAR no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo LA MUNICIPALIDAD DE HENDERSON no responde por los daños causados en el inmueble por vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de evidenciarse cualquier daño o pérdida en la infraestructura, mobiliario y/o equipos del inmueble cedido durante la realización del evento, sean éstos ocasionados por los organizadores como por el público asistente, LA MUNICIPALIDAD DE HENDERSON se compromete a proceder a su inmediato resarcimiento, debiendo devolver el bien y/o las instalaciones, según corresponda, en el mismo estado en que le fue entregado.....

**CLAUSULA QUINTA:** Los niños tendrán la obligación de concurrir acompañados de profesores, padres o responsables. Sin su presencia no podrán realizar actividad alguna.-

Asimismo, durante el desarrollo de las jornadas deberá encontrarse presente, indefectiblemente, el guardavidas a cargo del Parque Acuático.....

**CLAUSULA SEXTA:** Las instalaciones podrán ser utilizadas, durante los días y horarios que las partes determinen de común acuerdo.-

Asimismo, el ingreso de los niños al Parque Acuático será gratuito.....

**CLAUSULA SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen como domicilios legales los ya denunciados al comienzo, donde serán validas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.....

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fechas indicados, constituyendo domicilio en los establecidos en el encabezamiento.....-

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**6) EXP. N° 7562/19 (DE):** **Proy. Ord. convalidando convenio de cooperación con el Instituto Superior de Formación Docente para uso instalaciones del estadio y la pista de atletismo. Con despacho favorable, el bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:**-----

**= ORDENANZA N° 2560/2019 =**

**ARTICULO 1º:** Convalidase el Convenio de Cooperación Educativa suscripto el día 1 de Febrero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 27, el cual tiene por objeto otorgar al Instituto permiso de uso de las instalaciones del Estadio Municipal y la Pista de Atletismo, con la finalidad de que sean utilizadas por los estudiantes de la carrera de Profesorado de Educación Física para la realización de las prácticas requeridas para la aprobación de las diferentes materias y que expresa: -----

#### **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**

En Bolívar, a los 01 días del mes de Febrero de 2019, entre el **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA N° 27** de Bolívar, en adelante "EL INSTITUTO\*", representado en este acto por su **Directora Prof. María Graciela Scarillo**, con domicilio en Güemes 62 de la ciudad de Bolívar, y la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por su **Intendente Municipal Interino Sr. Marcos Emilio Pisano**, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11, de la ciudad de Bolívar, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:** Considerando que es una de las prioridades fundamentales de la gestión municipal el fomento y desarrollo de actividades educativas, es necesario poner a disposición de las Instituciones las dependencias municipales, a fin de contribuir a la formación de calidad de los estudiantes y profesionales de las distintas carreras dictadas en el INSTITUTO. En este sentido, las instalaciones del ESTADIO MUNICIPAL y la PISTA MUNICIPAL DE ATLETISMO resultan idóneas para que los estudiantes de la carrera de Profesorado de Educación Física realicen sus prácticas profesionales, así como la concreción de actividades conjuntas que favorezcan a su formación.-----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**PRIMERA:** Los estudiantes de la carrera de Profesorado de Educación Física del INSTITUTO, podrán realizar las prácticas requeridas para la aprobación de las diferentes materias en instalaciones del Estadio Municipal y la Pista Municipal de Atletismo, dependientes de la Dirección de Deportes, Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deportes del MUNICIPIO.....

**SEGUNDA:** Los alumnos del INSTITUTO que utilizarán las instalaciones MUNICIPALES para el desarrollo de las prácticas profesionales, son aquellos que se encuentran cursando 1º y 2º año de la carrera de Profesorado de Educación Física.....

**TERCERA:** El instituto utilizará las instalaciones municipales, los días y horarios a convenir con el Director de Deportes, de acuerdo a los espacios curriculares. Los estudiantes deberán cumplimentar con la documentación y requisitos que Indique EL MUNICIPIO, a través de dicha área.-----

**CUARTA:** Se deja constancia, que ante el acaecimiento de cualquier accidente y/o siniestro que pudiere ocurrir durante el dictado de las clases, al momento de encontrarse el edificio siendo utilizado por los docentes del INSTITUTO, éste será único y exclusivo responsable ante los alumnos y/o terceros afectados. Los alumnos tendrán la obligación de concurrir acompañados de Profesores del INSTITUTO. Sin su presencia los alumnos no podrán realizar actividad alguna. Asimismo el INSTITUTO se hace responsable de la gestión de los seguros y permisos correspondientes ante la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia.....

**QUINTA:** Se deja expresa constancia que la Municipalidad únicamente pone a disposición del INSTITUTO las instalaciones de los edificios municipales, no siendo responsable por los daños que pudiera causar el uso de los mismos.-EL MUNICIPIO no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo el INSTITUTO no responde por los daños causados en el inmueble por vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de evidenciarse cualquier daño o pérdida en la infraestructura, mobiliario y/o equipos del inmueble cedido durante la realización del evento, el INSTITUTO se compromete a proceder a su inmediato resarcimiento, debiendo devolver el bien y/o las instalaciones, según corresponda, en el mismo estado en que le fue entregado.....

**SEXTA:** El INSTITUTO declara conocer y comprometerse a cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los reglamentos internos de la MUNICIPALIDAD, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, que rigen en dicho MUNICIPIO.....

**SÉPTIMA:** El plazo de vigencia del presente convenio se extiende desde el día 02 de Enero de 2019 hasta el día 31 de Diciembre del año 2019, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas partes.....--

**OCTAVA;** Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen como domicilios legales los ya denunciados al comienzo, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.-

En prueba de conformidad se Firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fechas indicados, constituyendo domicilio en los establecidos en el encabezamiento.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**7) EXP. N° 7563/19 (DE): Proy. Ord. convalidando convenio de cooperación con el club Ciudad de Bolívar, para uso instalaciones del Natatorio Municipal. Con despacho favorable, el bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:-----**

**= ORDENANZA N° 2561/2019 =**

**ARTICULO 1º:** Convalidase el Convenio de Cooperación Deportiva suscripto el día 1 de Febrero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y el Club Ciudad de Bolívar, el cual tiene por objeto otorgar permiso de uso de las instalaciones del Natatorio Municipal con la finalidad de que sean utilizadas por los jugadores del Plantel Profesional de Vóley y su Equipo Técnico para la realización de los entrenamientos requeridos en el marco de la Temporada 2018/2019 de la Liga Argentina de Vóley y que expresa: -----

#### **CONVENIO DE COOPERACIÓN DEPORTIVA**

En Bolívar, a los 01 días del mes de Febrero de 2019, entre el CLUB CIUDAD DE BOLIVAR, en adelante "EL CLUB", representado en este acto por su Presidenta Prof. Marcela Esnaola, con domicilio en Avda. Centenario y



## H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Cacique Coliqueo de la ciudad de Bolívar, y la Municipalidad de Bolívar, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por su Intendente Municipal Interino Sr. Marcos Emilio Pisano, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11, de la ciudad de Bolívar, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN DEPORTIVA, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

I.- Que es interés del Municipio la unión y la coordinación con instituciones deportivas a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo y fundamentalmente el de la Institución;

II.- Que las partes tienen objetivos comunes, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales;

III.- Que es prioridad de la gestión municipal el fomento y desarrollo de actividades deportivas, para lo cual es necesario poner a disposición de las Instituciones las dependencias municipales, a fin de contribuir a la formación de calidad y preparación de -en este caso- el equipo de vóley profesional del Club Ciudad de Bolívar;

IV.- Que en este sentido, las instalaciones del NATATORIO MUNICIPAL resultan idóneas para que los jugadores y miembros del Equipo Técnico de "Personal Bolívar" realicen sus prácticas profesionales, así como la concreción de actividades conjuntas que favorezcan a su formación.

CLÁUSULA PRIMERA: Los jugadores que forman parte del Plantel Profesional de Vóley y su Cuerpo Técnico, podrán realizar en el Natatorio Municipal los entrenamientos requeridos en el marco de la Temporada 2018/2019 de la Liga Argentina de Vóley.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El CLUB utilizará las instalaciones del Natatorio Municipal los días lunes a viernes de 10.30 a 12 horas.-

CLÁUSULA TERCERA: Los jugadores tendrán la obligación de concurrir acompañados de profesionales que formen parte del Equipo Técnico, sin cuya presencia no podrán realizar actividad alguna. Asimismo, durante los días y horarios de prácticas deberá encontrarse presente, indefectiblemente, el guardavidas a cargo del Natatorio.-

/

CLÁUSULA CUARTA: Los profesionales deberán cumplimentar con la documentación y requisitos que indique EL MUNICIPIO, a través de dicha área.- Será obligatorio para el uso de las instalaciones:

- 1.- Presentar ficha médica completa emitida por un médico matriculado;
- 2.- Usar gorro, ojotas o croes, malla, toallón y antiparras;
- 3.- Ducharse antes de entrar en la pileta;
- 4.- No acceder a la zona de la pileta con ropa y calzado de calle;
- 5.- No acceder con animales al recinto de la pileta;
- 6.- Examen higiénico con una periodicidad no mayor a 30 días;
- 7.- Presentar la piel libre de sustancias aceitosas y/o cosméticos;
- 8.- No acceder con alimentos o cigarrillos al recinto;
- 9.- No realizar descargas nasales y salivar en la pileta así como cualquier acto que pudiese contaminar el agua.-

CLAUSULA QUINTA: Serán causales de denegación de ingreso al Natatorio:

- 1.- Toda afección cutánea;
- 2.- Falta de higiene, tanto de las ropas como del propio bañista;
- 3.- Usar vendajes;
- 4.- Vestimenta inapropiada para realizar la actividad.-

CLÁUSULA SEXTA: El seguimiento y evaluación de la práctica estará a cargo de los profesores o profesionales del Cuerpo Técnico que sean designados para tal fin.

CLAUSULA SÉPTIMA: El CLUB se hace responsable de la gestión de los seguros correspondientes que den cobertura por las prácticas y actividades a desarrollar en el Natatorio.

CLAUSULA OCTAVA: El CLUB declara conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones y los reglamentos internos de la MUNICIPALIDAD, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicho MUNICIPIO.

CLAUSULA NOVENA: El plazo de vigencia del presente convenio se entiende hasta el día 31 de Diciembre del año 2019, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas partes.-

CLAUSULA DECIMA: Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen como domicilios legales los ya denunciados al comienzo, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.-



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fechas indicados, constituyendo domicilio en los establecidos en el encabezamiento.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

- 8) EXP. N° 7564/19 (DE):** *Proy. Ord. convalidando convenio de cooperación con la Escuela Primaria N° 6, para uso del Salón de Usos Múltiples. Con despacho favorable, el bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:*-----

**= ORDENANZA N° 2562/2019 =**

**ARTICULO 1º:** Convalidase el Convenio de Uso suscripto el día 1 de Febrero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y la Escuela Primaria N° 6, el cual tiene por objeto permitir el uso de las instalaciones del Salón de Usos Múltiples de la E.P. N° 6, con la finalidad de que sean utilizadas por los alumnos de la Escuela Municipal de Patín para la realización de las prácticas y entrenamientos y que expresa: -----

**CONVENIO DE USO SALÓN DE USOS MÚLTIPLES E. P N° 6**

En la Ciudad de Bolívar, a los 01 días del mes de Febrero de 2019, entre la Escuela Primaria N° 6, en adelante "LA ESCUELA", representada en este acto por su Directora Sra. Susana Raquel Negrete, con domicilio en calle Güemes y Urquiza de la Ciudad de Bolívar, por una parte, y la Municipalidad de Bolívar, en adelante "EL MUNICIPIO", representada en este acto por su Intendente Municipal Interino Sr. Marcos Emilio Pisano, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la mencionada ciudad, por la otra acuerdan en celebrar el presente Convenio de Uso, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los alumnos de la Escuela Municipal de Patín, dependiente de la Dirección de Deportes de LA MUNICIPALIDAD, podrán realizar las prácticas y clases en el Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) de LA ESCUELA, los días y horarios que convengan las partes de común acuerdo.-----

SEGUNDA: El uso de las instalaciones por parte de LA MUNICIPALIDAD será de forma gratuita. La MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar dichas instalaciones para los fines aquí declarados.-----

TERCERA: Los alumnos tendrán la obligación de concurrir acompañados de Profesores de la Escuela Municipal, actualmente a cargo de la Prof. Graciela Martínez. Sin su presencia los alumnos no podrán realizar actividad alguna. Asimismo la MUNICIPALIDAD se hace responsable por cualquier situación o accidente que ocurra durante el dictado de las clases como así también de avisar a los alumnos de la inasistencia del profesor.-

CUARTA: El Plazo de vigencia del presente convenio se extiende desde el día 02 de Enero de 2019 hasta el día 31 de Diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fechas indicados, constituyendo domicilio en los establecidos en el encabezamiento.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

- 9) EXP. N° 7565/19 (DE):** *Proy. Ord. convalidando addenda al contrato de locación de inmueble para sede de la Sub DDI. Con despacho favorable, el bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:*-----

**= ORDENANZA N° 2563/2019 =**

**ARTICULO 1º:** Convalidase la Adenda al Contrato de Locación del inmueble ubicado en la calle Alberti N° 780 esquina, Avda. 3 de Febrero N° 693 de la ciudad de Bolívar destinado al establecimiento de la "Sub Delegación Departamental de Investigaciones en función Judicial" y la "Coordinación Departamental de Investigaciones en función Judicial, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, suscripta el día 1 de Marzo de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y los Sres. Liliana Graciela Westdorp y Juan Carlos Ezcurra, tiene por objeto modificar los importes del canon locativo detallados en la cláusula Tercera del Contrato, a partir del mes de Marzo del corriente año y que expresa: -----

**ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN LILIANA GRACIELA WESTDORP -JUAN CARLOS EZCURRA**

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 1 días del mes de Marzo de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por su



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Intendente Interino, Sr. **marcos emilio pisano, dni n° 26.643.164**, en adelante "**LA LOCATARIA**" por una parte, y por la otra la Sra. **Liliana Graciela WESTDORP, DNI: 12.182.300**, y el Sr. **Juan Carlos EZCURRA, DNI: 12.182.209**, con domicilio real en Avba. 3 de Febrero Nro. 693 de la Ciudad de Bolívar, en adelante "**LA LOCADORA**", se suscribe la presente ADDENDA al Contrato de Locación firmado por las partes antes mencionadas el día 10 de Febrero de 2016, en adelante "EL CONTRATO", con las siguiente cláusulas:

**PRIMERA:** La presente ADDENDA tiene por objeto modificar los importes del canon locativo detallados en la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", a partir del mes de Marzo del año 2019 incluido.-

Modifícase en consecuencia la Cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", la que quedara redactada de la siguiente manera: "**TERCERA: PRECIO. El monto de la locación -para el periodo comprendido entre el día 01 de Marzo de 2019 y el día 28 de Febrero de 2020- se conviene en la suma de Pesos Ciento cincuenta y seis mil con 00/100 (\$156.000,00), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Trece mil con 00/100 (\$13.000,00), las que serán abonadas por él LOCATARIO del 1 al 10 de cada mes-**"

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto - recibiendo cada parte el suyo - en lugar y fecha al comienzo indicado.....—

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**10) EXP. N° 7566/19 (DE): Proy. Ord. convalidando convenio con Jefatura Distrital, para uso del Natatorio Municipal. Con despacho favorable, el bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:-----**

**= ORDENANZA N° 2564/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Convenio de Cooperación Educativa suscripto el día 14 de Diciembre de 2018, entre la Municipalidad de Bolívar y la Dirección General de Cultura y Educación, Jefatura Distrital, a través del cual la Municipalidad de Bolívar otorga permiso de uso de las instalaciones del Natatorio Municipal para que concurren los alumnos de las diferentes Instituciones Educativas del Partido, en el marco de la Colonia de Vacaciones, temporada 2019, y que expresa: ----

#### **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**

En Bolívar, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre la Municipalidad de Bolívar en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por su Intendente Municipal Interino Sr. Marcos Emilio Pisano, DNI: 26.643.164 con domicilio en Avda. Belgrano N° 11, de la ciudad de Bolívar y la Dirección General de Cultura y Educación, Jefatura Distrital, representada por su Inspector Jefe Distrital Sr. Walter Orlando Suárez, DNI: 18.299.279, en adelante "LA JEFATURA", con domicilio en calle Alvarado y Av. San Martín de la ciudad de Bolívar, y acuerdan en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Los Alumnos que concurren a las Instituciones del Partido de Bolívar que en Anexo I se detallan, podrán hacer uso de las instalaciones del Natatorio Municipal, ubicado en el predio del Parque Municipal "Las Acollaradas" de esta Ciudad, en el marco de la "Colonia de Vacaciones", temporada 2019.-

**CLAUSULA SEGUNDA:** El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde el día 02 de Enero de 2019 al día 08 de Febrero del mismo año, y el desarrollo de las actividades se llevará a cabo de lunes a viernes de 09.30 a 12.30 horas.....

**CLAUSULA TERCERA:** La JEFATURA tendrá a su cargo la obligación de convocar y abonar a los profesores, auxiliares, guardavidas y demás colaboradores para el desarrollo de dicha actividad, como así también contribuir al buen desarrollo con el material e insumos solicitados por el Natatorio.....

**CLAUSULA CUARTA:** Los alumnos tendrán la obligación de concurrir acompañados de Profesores de las instituciones detalladas. Sin su presencia los alumnos no podrán realizar actividad alguna. Asimismo la dirección se hace responsable de la gestión de los seguros y permisos correspondientes ante la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia.....

**CLAUSULA QUINTA:** Durante el desarrollo de las actividades deberán encontrarse presente, indefectiblemente, los profesores, auxiliares y guardavidas. En caso de que alguno de ellos no concorra al Natatorio, deberá suspenderse la dase.....

**CLAUSULA SEXTA:** Se deja expresa constancia que la Municipalidad únicamente pone a disposición de la JEFATURA las instalaciones del Natatorio Municipal, no siendo responsable por los daños que pudiera causar la instalación y posterior uso de los mismos.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** EL MUNICIPIO no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo LA JEFATURA no responde por los daños causados en el inmueble por vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de evidenciarse cualquier daño o pérdida en la infraestructura, mobiliario y/o equipos del inmueble cedido durante la realización del evento, la JEFATURA se compromete a proceder a su inmediato resarcimiento, debiendo devolver el bien y/o las instalaciones, según corresponda, en el mismo



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

estado en que le fue entregado. Las eventuales reparaciones, reposiciones y/o el pago de los daños o desperfectos ocasionados por la permisionaria o público asistente serán efectuados y/o cancelados en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de su comunicación formal.....

CLAUSULA OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte de la JEFATURA de las cláusulas aquí establecidas, en especial del incumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas en la normativa provincial y nacional aplicable a la materia, caducará de inmediato el plazo establecido y la Municipalidad podrá resolver el convenio y solicitar de inmediato la restitución del inmueble totalmente desocupado y en las mismas condiciones en que se entrega, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa.....

CLAUSULA NOVENA: La JEFATURA declara conocer y comprometerse a cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los reglamentos internos de la MUNICIPALIDAD, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicho MUNICIPIO.....

CLAUSULA DECIMA: Los alumnos y profesionales deberán cumplimentar con la documentación y requisitos que indique EL MUNICIPIO, a través de dicha área.-

a) Será obligatorio para el uso de las instalaciones:

- 1.- Presentar ficha médica completa -de todos los alumnos y antes del día 02 de Enero de 2019- emitida por un médico matriculado;
- 2.- Usar gorro, ojotas o croes, malla/toallón y antiparras;
- 3.- Ducharse antes de entrar en la pileta;
- 4.- No acceder a la zona de la pileta con ropa y calzado de calle;
- 5.- No acceder con animales al recinto de la pileta;
- 6.- Examen higiénico con una periodicidad no mayor a 30 días;
- 7.- Presentar la piel libre de sustancias aceitosas y/o cosméticos;
- 8.- No acceder con alimentos o cigarrillos al recinto;
- 9.- No realizar descargas nasales y salivar en la pileta así como cualquier acto que pudiese contaminar el agua.-

b) Serán causales de denegación de ingreso al Natatorio:

- 1.- Toda afección cutánea;
- 2.- Falta de higiene, tanto de las ropas como del propio bañista;
- 3.- Usar vendajes;
- 4.- Vestimenta inapropiada para realizar la actividad.-

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen como domicilios legales los ya denunciados al comienzo, donde serán validas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.....

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fechas indicados, constituyendo domicilio en los establecidos en el encabezamiento:.....

ANEXO I INSTITUCIONES

- 1.- Club Atlético Casariego;
- 2.- Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT);
- 3.- Club Social y Deportivo Hale;
- 4.- Club Atlético Urdampilleta;
- 5.- Escuela de Educación Estética; •;
- 6.- Centro de Educación Física N° 5;
- 7.- Centro de Educación Física N° 158 de Pirovano;
- 8.- Escuela de Educación Especial N° 501;
- 9.- Centro de Educación Complementaria N° 801;
- 10.- Centro de Educación Complementaria N° 802;
- 11.- Centro de Educación Complementaria N° 803 de Urdampilleta;
- 12.- Centro de Educación Complementaria N° 804 de Pirovano.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**11) EXP. N° 7568/19 (DE):** **Proy. Ord. convalidando contrato de locación con Telecom Argentina S. A. para instalación de equipamiento en la planta depuradora. Con despacho favorable, el bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:**-----

**= ORDENANZA N° 2565/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Contrato de Locación suscripto el día 4 de Diciembre de 2018, entre la Municipalidad de Bolívar y la firma TELECOM ARGENTINA S.A, a través del cual la Municipalidad de Bolívar da en locación un sector del inmueble ubicado en la Planta Depuradora de



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Residuos Cloacales sito en Avda. Cacique Coliqueo N° 1146 de esta Ciudad, el cual será destinado para la instalación del equipamiento para la prestación de servicios de telecomunicaciones, y que expresa: -----

### **CONTRATO PE LOCACIÓN**

Entre la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, CUIT N° 30-99905839-2, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Interino Sr. Marcos Emilio Pisano, DNI: 26.643.164, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de Bolívar, Provincia de Buenos Aires (en adelante denominado el "LOCADOR"), por una parte, y por la otra TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-63945373-8, con domicilio en Alicia Moreau de Justo 50 piso 4º,, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado Sr. Guillermo Javier Ballerini, DNI: 26.164.585, que firma al pie, con facultades suficientes conforme surgen del poder que en copia se agrega como parte integrante del presente (en adelante el "LOCATARIO"), en conjunto denominadas "LAS PARTES", de común acuerdo convienen celebrar el presente CONTRATO de LOCACIÓN (en adelante el "CONTRATO") el cual se regirá por los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.-** Por la presente, el LOCADOR da en locación al LOCATARIO, y éste acepta de conformidad, el uso y goce de un SECTOR del siguiente inmueble de propiedad del primero, en adelante denominado como el "ESPACIO", sito en el Partido de Bolívar (11), Provincia de Buenos Aires, a saber:

1.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106; Parcela 2A, Matricula 13.294, Partida Inmobiliaria N° 8418, C.P. 6550, ubicado en la Planta Depuradora de Residuos Cloacales, en Avda. Cacique Coliqueo N° 1146 de la Ciudad de Bolívar, superficie afectada a la locación 10m x 10m.-

En caso de ser necesario por parte del LOCATARIO, el LOCADOR autoriza al primero a utilizar el espacio locado con una variación de hasta un 20% de la superficie definida en el presente CONTRATO, para la ubicación o coubicación de las estructuras y equipos mencionados ut supra, en la forma que considere pertinente a los fines de brindar el servicio de telecomunicaciones en los mismos términos y condiciones de la CLAUSULA CUARTA. Todo ello conforme al croquis que se acompaña como "ANEXO I".

**SEGUNDA: VIGENCIA.-** El plazo de vigencia del presente CONTRATO se establece en cinco (5) años, contados a partir del día 4 de diciembre de 2018, por lo que, salvo que el LOCATARIO hiciera uso del derecho de opción de prórroga previsto en la cláusula DECIMOTERCERA, la vigencia del mismo vencerá el día 3 de diciembre de 2023, fecha en la cual el LOCATARIO deberá desocupar el inmueble, ello sin perjuicio de lo manifestado en la cláusula DÉCIMA.

**TERCERA: GARANTÍAS.-** 3.1 EL LOCADOR garantiza al LOCATARIO el pleno y pacífico uso y goce del ESPACIO, asumiendo bajo su responsabilidad, costa y cargo las obligaciones que legalmente le son exigibles para dar cumplimiento en debido tiempo y forma con el objeto y la finalidad previstos en el presente CONTRATO.

3.2 EL LOCADOR declara y garantiza al LOCATARIO que, al día de la fecha, ni el INMUEBLE ni el ESPACIO se encuentran gravados con derechos reales ni afectados por medida cautelar alguna, y que EL LOCADOR no se encuentra inhibido o, de cualquier otra forma, condicionado o limitado para la libre disponibilidad y administración de sus bienes y el cumplimiento de sus obligaciones con los alcances previstos en el presente CONTRATO y que, de producirse alguna de tales circunstancias en el futuro, comunicará por medio fehaciente de la misma al LOCATARIO dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a que el LOCADOR tomare conocimiento de la traba de alguna medida cautelar sobre el inmueble o el ESPACIO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, y en cualquier caso que algún tercero alegare un mejor derecho sobre el INMUEBLE o el ESPACIO, el LOCATARIO estará facultado a rescindir el CONTRATO con derecho a exigir la devolución de las sumas abonadas con más la correspondiente indemnización por daños y perjuicios ocasionados por el LOCADOR.

3.3 El LOCADOR garantiza al LOCATARIO el ingreso irrestricto y permanente a el ESPACIO desde la calle, durante las 24 hs. del día, los 365 días del año. En caso de ser necesario el LOCATARIO enviará al LOCADOR copias de las ART correspondientes al personal designado para realizar las tareas de instalación y mantenimiento que demande el equipamiento instalado.

3.4 En atención a la importancia que reviste el mantenimiento correctivo y preventivo para mantener activo el servicio prestado a terceros y la seguridad de personas y bienes comprometidos, el LOCADOR se obliga a no impedir, obstaculizar ni demorar de ningún modo y bajo ninguna circunstancia, el acceso al personal autorizado del LOCATARIO (ya sea propio o subcontratado) al ESPACIO arrendado conforme la previsión establecida en el apartado 3.3 precedente.

3.5 El LOCADOR se abstendrá de intervenir de modo alguno las fuentes de alimentación eléctrica y/o cualquier otro objeto que pudiera afectar el normal funcionamiento de los equipos instalados en el ESPACIO arrendado, reconociendo que la falta de mantenimiento de los mismos o la interrupción del suministro eléctrico afecta a



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

terceros usuarios del servicio prestado por el LOCATARIO y le causará graves perjuicios económicos. En ese sentido el LOCADOR reconoce y acepta que la interrupción al normal funcionamiento del servicio de comunicaciones brindado por el LOCATARIO constituye el delito previsto por los art. 194, 197 y concordantes del Código Penal Argentino por lo que deberá abstenerse de interrumpir el mismo.

3.6 En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, se pacta por el presente una cláusula penal automática de aplicación diaria equivalente al 1% del valor anual actualizado previsto en la CLAUSULA CUARTA en favor del LOCATARIO quedando además el LOCATARIO habilitado para resolver el CONTRATO por exclusiva culpa del LOCADOR y reclamar los daños y perjuicios que el accionar del LOCADOR le ocasione. En caso de resultar aplicable la penalidad aquí definida el LOCADOR autoriza al LOCATARIO a descontar el monto que resulte corresponder de cualquier saldo a cobrar a favor del primero en concepto de cánones locativos.

**CUARTA: CANON.-** En concepto de contraprestación el LOCATARIO se obliga a pagar al LOCADOR la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000) por el ESPACIO LOCADO por el primer año de vigencia de la Locación. A partir del segundo año de vigencia del CONTRATO, el canon locativo mencionado será ajustado utilizando como parámetro de ajuste la variación de los últimos 12 meses en el índice del Costo de la Construcción (ICC) a nivel general publicado por el INDEC. El precio del alquiler establecido en el párrafo anterior no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será agregado en caso de corresponder.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.-** 5.1 El canon indicado en la cláusula anterior se establece en períodos anuales, por adelantado. El plazo para el pago será de treinta (30) días desde la recepción de la factura o documentación equivalente.

5.2 La mora en la entrega de la factura por parte del LOCADOR al momento de firma del presente CONTRATO no hará incurrir en mora al LOCATARIO para el pago del canon locativo. En este supuesto, y hasta tanto el LOCADOR no diere cumplimiento a su obligación tributaria, el CONTRATO continuara ejecutándose de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

5.3 El LOCATARIO contará con la prerrogativa de abonar la suma establecida en la CLAUSULA CUARTA, mediante transferencia bancaria en cuenta. Se tomará como fecha de pago las 24 horas posteriores a la fecha de realización de la transferencia bancaria."

5.4 Vencido el plazo estipulado para el pago del canon, el LOCADOR deberá intimar por medio fehaciente al LOCATARIO, para que éste Cumpla con el pago del alquiler dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la pertinente notificación.

5.5 Vencido el plazo estipulado en la cláusula 5.4 se devengará a favor del LOCADOR un interés moratorio equivalente a una vez la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días sobre los importes adeudados.

5.6 A los efectos de la emisión del pago anticipado del canon, el LOCADOR se obliga a entregar al LOCATARIO, al momento de la firma del presente instrumento, la documentación impositiva y contable actualizada que sea aplicable a su situación. Deberá asimismo completar el "Alta de Proveedores", constancia de CBU (ambas firmadas y certificadas) y cualquier otra documentación que fuera necesaria para que el LOCATARIO pueda efectuar el pago de acuerdo a las normas impositivas y contables vigentes. En caso de incumplimiento por parte del LOCADOR de la obligación precedentemente indicada, el plazo para el pago del canon se prorrogará por la misma cantidad de días de demora en que incurra el LOCADOR en el envío de la mencionada documentación. El LOCADOR se obliga a mantener actualizada la documentación mencionada en los párrafos precedentes y a comunicar de manera fehaciente al LOCATARIO cualquier cambio relacionado a su situación impositiva, fiscal o bancaria en un plazo de cinco (5) días hábiles de acontecido el cambio.

**SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS - EXPENSAS.-** EL LOCADOR será responsable, a su cuenta y cargo, del pago de los impuestos, tasas y contribuciones municipales, provinciales y/o nacionales que se apliquen al INMUEBLE y/o al ESPACIO, así como del pago de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias correspondientes al mismo. EL LOCATARIO será responsable únicamente del pago de los servicios que él mismo decida instalar en el ESPACIO y de cualquier impuesto, tasa o contribución que sea de aplicación a su actividad. La responsabilidad por el pago de impuesto, tasa, contribución y/o servicio que, en el futuro, sea de aplicación y tenga efectos sobre el presente, dependerá del hecho imponible, de modo que si aquéllos gravaran la propiedad del ESPACIO o del INMUEBLE, la misma deberá ser asumida por el LOCADOR, mientras que si gravaran el uso y goce del ESPACIO, estará bajo la responsabilidad del LOCATARIO.

**séptima: instalaciones.-** el locatario tendrá derecho a realizar en el ESPACIO, a su costo y cargo, todas las instalaciones y construcciones de obra civil que, a su exclusivo arbitrio y criterio, considere conveniente, sin que ello implique una modificación en el canon y demás condiciones previstas en el presente CONTRATO ni



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

otorgue derecho al LOCADOR a compensación ni indemnización alguna. Finalizada la vigencia del presente CONTRATO, las instalaciones y mejoras realizadas en el ESPACIO podrán ser retiradas por el LOCATARIO.

**OCTAVA; DESTINO.-** El ESPACIO será destinado por el LOCATARIO para la instalación del equipamiento y los elementos necesarios para la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto. A tal fin, el LOCATARIO podrá realizar en el ESPACIO, en cualquier momento durante la vigencia del presente CONTRATO las obras que estime necesarias, así como construir, instalar y operar las estructuras de soporte de antenas, antenas, cables y demás equipos que, a criterio del LOCATARIO, fueran necesarios para el destino indicado precedentemente. EL LOCADOR expresamente autoriza en este acto al LOCATARIO a efectuar todo tipo de trabajos y a instalar en el ESPACIO los equipos, torres, antenas, cables y demás elementos que el LOCATARIO considere necesarios para el cumplimiento de sus actividades. El LOCATARIO tendrá derecho a modificar, ampliar o disminuir las instalaciones, equipos y demás sistemas de telecomunicaciones que hubiese instalado y/o construido en el ESPACIO, sin necesidad de notificación o autorización alguna, y sin que ello implique modificar los términos y condiciones del presente CONTRATO ni otorgar derecho al LOCADOR a reclamo o compensación alguna.

**NOVENA: HABILITACIONES.-** Corre por cuenta del LOCATARIO gestionar las habilitaciones, permisos y/o autorizaciones que fueran requeridas por la legislación vigente para el desarrollo de sus propias actividades, implicando ello una obligación a los fines de este CONTRATO. El LOCADOR se obliga a entregar al LOCATARIO, o a quien éste designe, toda la documentación referente al INMUEBLE y/o al ESPACIO para gestionar las habilitaciones/ permisos y/o autorizaciones que fueran necesarias. LAS PARTES manifiestan que la falta de habilitación, permiso y/o autorización, o la omisión por parte del LOCATARIO de solicitar los mismos, implicará un incumplimiento al presente CONTRATO.- Por dicho motivo, el LOCATARIO deberá -en el plazo de 30 días de suscripto el presente- presentar al LOCADOR la documentación que acredite la tramitación del Permiso para la Instalación y Funcionamiento de antenas ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y el Estudio de Factibilidad ante este Organismo Municipal y/o cualquier otro que la legislación vigente requiera. Sin perjuicio de ello, el LOCATARIO se obliga a mantener indemne al LOCADOR frente a los reclamos, multas y consecuencias que este último pudiera sufrir únicamente por causas relacionadas directamente con la actividad a desarrollar por el LOCATARIO en el ESPACIO.

**DECIMA; ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL ESPACIO.-** EL LOCATARIO deberá restituir el ESPACIO una vez finalizado el CONTRATO en adecuado estado de conservación, teniendo en cuenta el desgaste natural producido por el uso y el transcurso del tiempo. El LOCATARIO se obliga a retirar todo lo instalado en el ESPACIO locado, dejándolo en su estado original salvo convenio en contrario. A tal efecto, el LOCADOR garantiza al LOCATARIO la facultad de continuar a elección de éste último, con la tenencia y uso del ESPACIO locado de la forma prevista en el CONTRATO, por un plazo adicional de un año, contado a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo acordado en la CLAUSULA SEGUNDA del presente instrumento (o de su prórroga). El LOCADOR concede este plazo al sólo efecto que el LOCATARIO pueda libremente planificar y ejecutar el retiro de todos los equipos de su propiedad que se encuentren instalados en el ESPACIO al momento de terminación del CONTRATO. Por el período anual adicional pactado en la presente cláusula el LOCATARIO abonará al LOCADOR el canon locativo conforme a lo estipulado en la cláusula CUARTA. En ocasión de la restitución del ESPACIO locado, y no más allá del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la desocupación del ESPACIO, LAS PARTES labrarán un acta de restitución y recepción con firmas certificadas ante escribano público. En el supuesto que el LOCADOR se negare injustificadamente a suscribir el acta de restitución y recepción, el LOCATARIO cumplirá con dicha obligación mediante medio fehaciente, notificando dicha situación al domicilio especial fijado en este CONTRATO.

**DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN - SUBLOCACIÓN.-** EL LOCADOR autoriza en forma expresa al LOCATARIO a sublocar, total o parcialmente, el ESPACIO a terceros o a cualquier sociedad perteneciente al mismo grupo económico de este último. Al LOCATARIO le está expresamente prohibido ceder el presente CONTRATO.-En caso de hacer uso de la facultad de sublocación total o parcial del ESPACIO el LOCATARIO se obliga a notificar por escrito al LOCADOR -en el plazo de 15 días- dicha circunstancia, en cuyo caso aquel continuará siendo responsable por los términos de este CONTRATO ante el LOCADOR.-

**DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN ANTICIPADA.-**

El LOCATARIO podrá rescindir el presente CONTRATO, sin causa y con anterioridad al vencimiento de su vigencia, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al LOCADOR con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha en que reintegrará el ESPACIO. Si el LOCATARIO hace uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar al LOCADOR, en concepto de



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

indemnización, la suma equivalente a un mes y medio de alquiler a ha fecha de rescisión, y la de un mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.

El LOCADOR se obliga a devolver al LOCATARIO las sumas que haya percibido por adelantado por los meses no devengados desde la fecha de la rescisión hasta la finalización del año en curso, dentro del plazo de treinta (30) días de operada la rescisión.

**DÉCIMO TERCERA: OPCIÓN DE PRÓRROGA.-** Se conviene expresamente que el LOCATARIO tendrá derecho a prorrogar la vigencia del presente CONTRATO por un plazo adicional de dos (2) años, contados a partir de la fecha de vencimiento prevista en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, a cuyo fin, deberá notificar tal decisión al LOCADOR por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días de la mencionada fecha de vencimiento.

Para el periodo adicional serán de aplicación los mismos términos y condiciones previstos en el presente CONTRATO, con excepción del canon locativo, el cual será determinado de común acuerdo por LAS PARTES.

**DÉCIMO CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-** Producida cualquiera de las siguientes causales, cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente CONTRATO, sin que ello otorgue derecho a reclamo, compensación ni indemnización alguna a favor del LOCADOR:

1. Caducidad, revocación o cualquier otro acto administrativo y/o judicial dictado por la autoridad de aplicación o por cualquier tribunal u órgano competente, en razón de la cual cese o sean suspendidos los efectos de la licencia oportunamente otorgada al LOCATARIO para prestar el Servicio de Telefonía Móvil o cualquier otro servicio de telecomunicaciones.

2. Denegación por parte de la autoridad competente respecto de la instalación y/o construcción por parte del LOCATARIO de los equipos, torres, antenas y demás instalaciones del sistema de telecomunicaciones en el ESPACIO locado. En caso que cualquiera de LAS PARTES optara por ejercer el derecho de resolución previsto en la presente cláusula (cualquiera sea la causa), deberá comunicar a la contraria su decisión en tal sentido con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha en que la resolución tendrá efectos.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad de cualquiera de ellas de resolver el CONTRATO, en cualquier momento a partir de la fecha de suscripción, en caso que -por caso fortuito, fuerza mayor, por culpa de un tercero por el cual no deben responder, o circunstancias ajenas a ellas- se vean impedidas de cumplir con la finalidad que al celebrar este CONTRATO tuvieron en miras.

**DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD.-**

**15.1** Cada una de LAS PARTES será responsable frente a la otra y se obliga a mantenerla indemne e indemnizarla por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar con motivo de un incumplimiento a las obligaciones previstas en el presente CONTRATO o por una acción dolosa o culposa. Dicha responsabilidad será abarcativa del daño producido por el personal que se encuentre bajo responsabilidad de cada una de LAS PARTES.

**15.2** EL LOCATARIO manifiesta que posee un seguro que cubre los riesgos de responsabilidad civil e incendio por los daños que eventualmente pudiera causar a la propiedad y/o a terceros con los equipos instalados en el ESPACIO.

**DÉCIMO SEXTA: IMPUESTO DE SELLOS.-** A los fines del Impuesto de Sellos que grava el presente instrumento, las PARTES manifiestan que dicha obligación será soportada por el LOCATARIO. El LOCADOR entrega en este acto al LOCATARIO toda la documentación requerida por la jurisdicción para el sellado del presente instrumento.

**DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO.-** Si cualquier cláusula o disposición del presente CONTRATO fuera o se declarara inválida, nula, ilegal o no pudiera exigirse SU Cumplimiento en razón de una disposición legal o del orden público, las demás cláusulas y disposiciones de este CONTRATO permanecerán, no obstante, en plena vigencia y efecto, y dicha cláusula o disposición inválida, nula, ilegal o inexigible será modificada de común acuerdo por LAS PARTES, tal como sea necesario para ajustarla a la ley aplicable o al orden público e implementar lo más fielmente posible la intención original de LAS PARTES.

**DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIOS - NOTIFICACIONES - LEY APLICABLE - JURISDICCIÓN.-** EL LOCADOR constituye domicilio especial en Avda. Belgrano N° 11 de Bolívar, Provincia de Buenos Aires (CP.: 6550) y el LOCATARIO en Alicia M. de Justo 50, Piso 4°, C.A.B.A. (1007), donde se tendrán por válidas todas las citaciones y/o notificaciones a que hubiese lugar. El cambio de domicilio de alguna de LAS PARTES deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra con una anticipación previa de por lo menos cinco (5) días.

El presente CONTRATO se registrará por las leyes vigentes en la República Argentina. Serán de aplicación supletoria a los términos y condiciones del presente CONTRATO, aquellas disposiciones previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas aplicables.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes sito en C.A.B.A.; con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Bolívar, a los 04 días del mes de diciembre del año 2018.-

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**12) EXP. N° 7569/19 (DE):** **Proy. Ord. convalidando addenda a contrato de locación con la Sociedad Italiana. Con despacho favorable, el bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:**-----

**= ORDENANZA N° 2566/2019 =**

**ARTICULO 1º:** Convalidase la Adenda al Contrato de Locación del inmueble ubicado en Avda. San Martín N° 955 de la ciudad de Bolívar, suscripta el día 8 de Enero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos que tiene por objeto modificar el valor del canon locativo detallado en la cláusula Cuarta del Contrato, para el segundo año de locación y que expresa: -

**ADDENDA A CONTRATO DE LOCACIÓN**

En la Ciudad de Bolívar, a 08 días del mes de Enero del año 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, representada por la Señora Intendente Municipal Interina **Ana María Natiello, DNI N° 10.097.037**, en adelante "LA LOCATARIA" por una parte, y por la otra **la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Bolívar**, representado en este acto por el Presidente de la entidad **Sr. Gustavo A. Foglia, DNI 13.745.403**, domiciliado en Av. San Martín N° 955 de la ciudad de Bolívar, en adelante "EL LOCADOR", y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar la presente Addenda al Contrato de Locación firmado el día 18 de Diciembre de 2017, sujeto a las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

a) Que con fecha 18 de Diciembre de 2017 las partes suscribieron un Contrato de Locación mediante el cual EL LOCADOR cedió en locación al LOCATARIO un sector del inmueble de propiedad del primero ubicado en Av. San Martín N° 955 de esta Ciudad, cuya Nomenclatura Catastral es Circ. I -Secc. B-Manz. 119-Parc.17a.-----

b) Que en la cláusula Tercera de dicho Contrato se estableció el plazo de Cinco (5) años para la locación, con opción de prorrogarse por acuerdo de partes.-----

c) Que en la Cláusula Cuarta del mencionado, se establece el monto de la locación de la siguiente forma: "(...) para el primer año, en la suma de pesos ciento ochenta mil con 00/100 (\$180.000,00), pagaderos en 12 meses: **PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$15.000,00)**. Para el pago del canon correspondiente a los meses 13 a 24, las partes acuerdan en modificar el valor de común acuerdo, conforme los valores de mercado para este tipo de contrataciones, comprometiéndose las partes a presentar dos tasaciones inmobiliarias a tal efecto. Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y el décimo día hábil de cada mes, en el domicilio de EL LOCATARIO o donde este lo indique en el futuro por medio fehaciente. La falta de pago de dos meses de alquiler, o el incumplimiento por la LOCATARIA de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato, dará derecho al locador a rescindir el presente contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpelación Judicial o Extrajudicial alguna, y a exigir el desalojo y lanzamiento inmediato del Inmueble por la vía legal correspondiente".-----

**PRIMERA:** La presente ADDENDA tiene por objeto modificar el valor del monto del canon locativo, para el segundo año de locación, correspondiente a los meses 13 a 24, desde el 08 de Enero de 2019 al 07 de Enero de 2020.—

**SEGUNDA:** Modificase la Cláusula CUARTA del CONTRATO DE LOCACIÓN, por la siguiente: "**CLAUSULA CUARTA:** El monto de la locación se conviene, para el segundo año, en la suma de pesos **Doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$240.000,00)**, pagaderos en 12 meses: **PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$20.000,00)**. Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y el décimo día hábil de cada mes, en el domicilio de EL LOCATARIO o donde este lo indique en el futuro por medio fehaciente. La falta de pago de dos meses de alquiler, o el Incumplimiento por la LOCATARIA de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato, dará derecho al LOCADOR a rescindir el presente contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpelación Judicial o Extrajudicial alguna, y a exigir el desalojo y lanzamiento inmediato del Inmueble por la vía legal correspondiente".-----

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto -recibiendo cada parte el suyo- en lugar y fecha al comienzo indicado.-----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

- 13) EXP. N° 7570/19 (DE):** *Proy. Ord. convalidando convenio con Ministerio bonaerense de Seguridad contratando servicio de policía adicional en el Hospital\_ Con despacho favorable, el bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:*-----

≡ **ORDENANZA N° 2567/2019** ≡

**ARTICULO 1º:** Convalidase el Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar "Miguel L. Capredoni", suscripto el día 2 de Enero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que expresa: -----

**CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL EN EL HOSPITAL SUB ZONAL DE BOLÍVAR "MIGUEL L. CAPREDONI "**

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 02 días del mes de Enero de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por su Intendente Municipal Interina, **Sra. Ana María NATI ELLO, DNI N° 10.097.037**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Señor Subcomisario Interino **Héctor Ismael DELGADO, DNI: 22.301.715**, con domicilio en calle Arenales N° 56 de esta ciudad, en adelante "EL MINISTERIO", resuelven celebrar el presente "*Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar "Miguel L Capredoni"*", el que se regirá por las siguiente cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto la contratación de un servicio especial de seguridad, denominado "Servicio Adicional", en los términos de la Ley 13.942 y su Decreto Reglamentario N° 1060/11, para ser prestado en las instalaciones del Hospital Sub Zonal de Bolívar "Dr. Miguel L. Capredoni"

**SEGUNDA:** Las partes convienen que la contratación del servicio será prestado por un (1) agente de policía, con uniforme, de lunes a jueves, en el horario de 20.00 a 08.00 horas, reforzándose el servicio los días viernes, sábados, domingos y feriados, el cual será prestado por dos (2) agentes uniformados en el horario de 20.00 a 08.00 horas.....

**TERCERA:** El importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional se abonará de la siguiente manera: 1.- Desde el día 01/01/2019 y hasta el día 13/01/2019 inclusive, con arreglo a lo establecido en la Resolución Ministerial 915/18, se establece en Pesos Noventa y Siete (\$97) la hora. 2.-A partir del día 14/01/2019, con arreglo a lo establecido en la Resolución Ministerial 7/19 se establece en Pesos Ciento veintiséis (\$ 126) la hora.

**CUARTA:** El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde el 01/01/2019 al 31/12/2019.....

**QUINTA:** La prestación del servicio será supervisada por las autoridades del Hospital Municipal, para lo cual se llevara una Planilla de Control, que como Anexo I forma parte del presente Convenio, y la cual deberá estar suscripta por el Director del Hospital o personal autorizado.....»-.....

**SEXTA:** El importe de dinero que arroje la liquidación, de acuerdo a la, cantidad de días y horas trabajadas, será depositado por LA MUNICIPALIDAD en el término de cinco días de presentada la Planilla de Control a que se refiere la cláusula anterior y bajo la siguiente forma: 100% del importe a abonar en la cuenta nro. 17213/0, CBU 0140999801200001721307 correspondiente a Policía Adicional La Plata.....

**SEPTIMA:** La MUNICIPALIDAD queda facultada para rescindir el presente Convenio, ya sea por incumplimiento o cuando por razones de oportunidad, mérito o conveniencia así lo aconsejen, sin necesidad de previo consentimiento del MINISTERIO, con el requisito de notificar al domicilio constituido con una antelación no inferior a treinta (30) días. Dicha rescisión unilateral no dará lugar a reclamo alguno por el MINISTERIO, sin que ello afecte el reconocimiento de pago por los trabajos efectivamente realizados.

**OCTAVA:** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados ut supra, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que se practicaren.....

En/prueba ate conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha al comienzo indicados.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

- 14) EXP. N° 7572/19 (CAMBIEMOS):** Decreto declarando Ciudadano Ilustre al Sr. Nicolás Héctor Piccirillo. *Con despacho favorable por Unanimidad, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:*-----

**= DECRETO N° 35/2019 =**

**ARTICULO 1º:** Declárase a Nicolás Héctor Piccirillo “Ciudadano Ilustre del Partido de Bolívar” por su trayectoria de vida y desempeño en todos los ámbitos, y en especial como reconocimiento por haber sido el primer presidente del Concejo Deliberante al momento de Recuperar la Democracia en nuestro país en 1983.

**ARTICULO 2º:** Lo normado en el artículo 1º tiene sustento legal de acuerdo al Artículo 1º y 3º del Decreto 27/2008.

**ARTICULO 3º:** Procédase a realizar los pasos administrativos correspondientes ordenado por el Artículo 3º del Decreto 27/2008.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

- 15) EXP. N° 7573/19 (PJ):** Minuta solicitando a Presidencia de la nación prórroga de la moratoria previsional de la ley 26.970. *El Sr. Presidente informa que por acuerdo de Presidentes de Bloques el expediente retorna a COMISIÓN.* -----

- 16) EXP. N° 7578/19 (DE):** Proy. Ord. aceptando en donación automotor de la Coop. Eléctrica de Urdampilleta. *Con despacho favorable, el bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:*-----

**= ORDENANZA N° 2568/2019 =**

**ARTICULO 1º:** Acéptase en carácter de donación el automotor que la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Urdampilleta Limitada transfirió a la Municipalidad de Bolívar en forma irrevocable, gratuita y sin cargo o condición alguna, Marca RENAULT, Modelo RENAULT TRAFIC S/D, Tipo FURGÓN, Modelo/Año 1996, Motor Nro. AA04629, Chasis Nro. 8A1TA13ZZTS008664, Dominio ARI296, y que expresa: -----

**ESCRITURA NUMERO: SETENTA Y TRES.**-----

**DONACIÓN DE AUTOMOTOR: "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE URDAMPILLETA LIMITADA"** a favor de "**MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**".- En la Ciudad de San Carlos de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Febrero de dos mil diecinueve, ante mí, Notario Autorizante del Registro número DOCE del Partido de Bolívar, COMPARECEN; Por una parte don Juan Alberto MIGUEL, nacido el 26/09/1960, Documento Nacional de Identidad número 13.829.241, casado, domiciliado en Mariano Moreno y Benito Lynch de la localidad de Urdampilleta, Partido de Bolívar; y por la otra parte don Marcos Emilio PISANO, nacido el 19 /09/1978, Documento Nacional de Identidad número 26.643.164, soltero, domiciliado en Necochea 473 de esta Ciudad de Bolívar; ambos comparecientes son argentinos, personas hábiles de mi conocimiento por haberlos individualizado de acuerdo lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación; interviene el nombrado en primer término en nombre y representación de "**COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE URDAMPILLETA LIMITADA**", CUIT 30-54569399-9, con domicilio en Lavalle 145 de la localidad de Urdampilleta, en su carácter de Presidente, lo que acredita con la siguiente documentación: a) Estatuto inscripto en Instituto Nacional de Acción Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula 2230; b) Acta N° 242 de fecha 09/06/2010 de Designación de autoridades; documentación que en fotocopia agrego a la presente; y don Marcos PISANO lo hace en nombre y representación de "**MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**". CUIT 30-99905839-2, con domicilio en Avenida Belgrano 11 de esta Ciudad de Bolívar, en su carácter de Intendente, quien acredita personería según Decreto Número 50/2017 de fecha 05/12/2017, el que en fotocopia corre agregado al folio 926 del protocolo del año 2018: al cual me remito, doy fe; y en el carácter invocado y acreditado el representante de "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE URDAMPILLETA LIMITADA" expone: Que DONA a favor de "MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR" un automotor Marca RENAULT - Tipo FURGÓN - Modelo RENAULT TRAFICS/D 1996 Motor Marca RENAULT número AA04629 - Chasis Marca RENAULT | número 8A1TA13ZZTS008664 Dominio ARI296. En tal virtud COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

URDAMPILLETA LIMITADA" representada de la forma antes mencionada, realiza esta DONACIÓN a favor de "MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR" en forma IRREVOCABLE, GRATUITA Y SIN CARGO O CONDICIÓN ALGUNA, haciéndole tradición de lo donado y transfiriéndole los derechos de propiedad, posesión y dominio que le son inherentes.- A su turno el representante de la donataria expone: Que se encuentra en posesión del automotor referido, que lo ha recibido antes de ahora en donación, que acepta esta escritura en todas sus partes por estar redactada de acuerdo a lo convenido y que asume; a partir del día de la fecha la responsabilidad que pueda corresponderle civil y criminalmente, por cualquier accidente, daño o perjuicio u otro inconveniente que pudiera ocasionar el automotor referido, desligando al donante de toda responsabilidad al respecto.- Yo el escribano autorizante hago constar: Con relación al Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, se les informó a los representantes de la donante y donatario que deben realizar la Declaración Jurada correspondiente ante ARBA, situación que éstos reconocen y se comprometen a realizar.- LEÍDA que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe.-

**ARTICULO 2º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar todos cuantos actos fueren menester ante el Registró Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, para registrar el dominio del citado rodado a nombre de la Municipalidad de Bolívar.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**17) EXP. N° 7580/19 (DE):** *Nomina Mayores Contribuyentes. Con despacho favorable, el bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable sometido a votación es APROBADA por Unanimidad.* -----

**18) EXP. N° 7567/19 (DE):** *Proy. Ord. convalidando contrato de locación de inmueble en Berisso, con el Sr. Nicolás Federico Paolini, para destinarlo a Casa de Estudiantes de Bolívar. Con despacho favorable por Unanimidad, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:*-----

**= ORDENANZA N° 2569/2019 =**

**ARTICULO 1º:** Convalidase el Contrato de Locación suscripto el día 1 de Febrero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Paolini Nicolás Federico, a través del cual la Municipalidad de Bolívar adquiere en locación un inmueble casa sito en calle 61 N° 525 de la Ciudad de Berisso, el cual será destinado para CASA DE ESTUDIANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, y que expresa: -----

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN**

Entre el Señor **Nicolás Federico PAOLINI, D.NJ N° 41.542.552**, con domicilio en la calle 7 N° 782 e/ 524 y 525 de la ciudad de La Plata, en adelante denominado "EL LOCADOR", por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, representada por el Señor Intendente Interino Sr. **Marcos Emilio PISANO, D.N.I N° 26.643.164**, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante denominado "EL LOCATARIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** El Locador da en locación y el Locatario acepta **UN INMUEBLE CASA, ubicado en calle 61 N° 525 entre 125 y 126 de la Ciudad y Partido de Berisso**, cuya Nomenclatura Catastral es: Cir. 7, Seca J, Mza. 409, Pare. 33, Partida Inmobiliaria N° (114) 14.513. El inmueble está compuesto por: **Planta Baia:** Living; Comedor; Cocina comedor; Lavadero completo; Toilete; Baño completo; Habitación; Sala de estudio; Quincho; Habitación de servicio; Patio.- **Planta Alta:** Tres (3) habitaciones (una habitación en suite con jacuzzi e hidromasaje, baño completo con antebañó y placard de guardado); Terraza. - Asimismo, cuenta con calefacción central, rejas, cisterna, cámaras de seguridad y alarma. -

**SEGUNDA:** El plazo del presente contrato se establece en **VEINTICUATRO (24) MESES a partir del 01 de Febrero de 2019 y hasta el 31 de Enero de 2021**, fecha en que el Locatario deberá entregar al Locador o a su representante legal las llaves en devolución del bien: libre de ocupantes y de pertenencias del locatario, en perfecto estado de conservación y funcionamiento de acuerdo al estado en que lo recibe. Las partes podrán prorrogar el plazo de vigencia, mediante la firma de un nuevo contrato

**TERCERA:** Las partes acuerdan el valor total de la Locación para el presente contrato, en la suma de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000)** monto que será abonado por el Locatario de la siguiente forma: a) durante los primeros DOCE (12) meses de locación, es decir desde el mes 1º al mes 12º, el canon locativo mensual será de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000)** y b) durante los segundos DOCE (12) meses de locación, es decir desde el mes 13º al mes 24º el canon locativo mensual será de **PESOS**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**SETENTA MIL (\$ 70.000)**, completándose de esta forma el importe total de este contrato.-----

**CUARTA:** El pago del canon locativo se realizará de la siguiente manera: a) el correspondiente a los meses 1° a 12° inclusive se abonará en dos (2) pagos semestrales de Pesos TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000) cada uno.- b) el correspondiente a los meses 13° a 24° en un solo pago de Pesos Ochocientos cuarenta mil (\$840.000).- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

**QUINTA:** El Locatario deberá afrontar los siguientes **GASTOS:** luz, gas, sellado de ley, servicio de agua y cualquier otra erogación que se origine del uso y goce de la propiedad. Se deja expreso que en caso de aplicarse el IVA sobre los alquileres, será en este caso por cuenta del Locatario. El Locatario se obliga dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha a solicitar la titularidad por los servicios de luz y gas. Asimismo deberá afrontar los pagos posteriores a la desocupación, que corresponda a la lectura de los medidores anteriores a la misma. Previo al finalizar la relación locativa, el Locatario requerirá a las empresas prestatarias de los servicios, los respectivos cortes de facturación. Las facturas de servicios y demás cargas que se ha obligado el Locatario, serán abonadas a su vencimiento original. La falta de pago durante más de un período será suficiente causal de desalojo, sin intimación previa, y se dará por resuelto el presente contrato e iniciar los trámites judiciales para lograr el desalojo del inmueble, el cobro de lo debido y los daños y perjuicios a que hubiere lugar. Son asimismo a cargo del Locatario los intereses, recargos y demás costas que las diferentes entidades dispongan por el pago tardío de los mismos. El Locatario se obliga a contratar un seguro contra incendios por el valor del inmueble que determine la aseguradora, el cual tendrá como beneficiario al Locador, dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente y por todo el término de vigencia del contrato.-----

**SEXTA:** El Inmueble será destinado para **CASA DE ESTUDIANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, no pudiendo cambiarse dicha afectación sin la conformidad expresa del Locador, caso contrario el Locador podrá exigir el desalojo en forma inmediata y dar por rescindido el presente.-----

**SÉPTIMA:** El presente contrato es intransferible, obligándose el Locatario a no subarrendar, permutar, ceder total o parcialmente el inmueble alquilado, dejar otra persona o personas en el bien, aun cuando ofrezcan condiciones de solvencia y buen crédito, o cambiar el destino del bien locado, quedando expresamente acordado que la violación de lo precedentemente enunciado y en las restantes de este contrato, constituye causa de resolución contractual, aún en los supuestos de ocupaciones transitorias, salvo autorización escrita de la parte locadora.-----

**OCTAVA:** El Locador autoriza al Locatario a realizar, una vez recibido el inmueble, los trabajos necesarios para el correcto funcionamiento de dicha propiedad, en caso de ser necesario

**NOVENA:** El inmueble objeto del presente se recibe en perfecto estado de conservación y funcionamiento, vacío y limpio, comprometiéndose el Locatario a restituirlo de la misma forma. No podrá el Locatario hacer reformas ni mejoras sin el previo consentimiento del Locador en forma expresa y por escrito, y en tal caso el mismo podrá exigir que el bien vuelva al mismo estado de la fecha del presente y/o dichas modificaciones quedaran en beneficio de la propiedad sin ningún tipo de cargo y/o indemnización. El Locatario dará cuenta inmediata al Locador de cualquier desperfecto que sufra el bien locado permitiendo que él mismo o sus representantes legales tengan libre acceso a cualquier dependencia cuando este deba proceder a su inspección y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna; quienes a su vez podrán exigir la ejecución de todo trabajo que a su criterio fuere necesario realizar para su mantenimiento y conservación.-----

**DECIMA:** Vencido el plazo de la locación el Locatario deberá restituir el bien al Locador en las buenas condiciones en que lo recibiera y entregar los correspondientes cortes de luz y gas. La efectivización de entrega del bien se realizará mediante acta de constancia de su estado. Si se comprobara la existencia de danos de los que es responsable la parte locataria, ésta quedará obligada a satisfacer el alquiler mensual en las mismas condiciones pactadas en este cláusula por todo el tiempo que transcurra hasta que los desperfectos sean reparados aunque su plazo hubiere vencido. El Locador no se responsabiliza y se halla totalmente excluido de cualquier tipo de responsabilidad por \* daños y perjuicios que pudieran producirle a los locatarios y/o terceros cualquier evento dañoso o accidente producido en la propiedad, sean de la índole que fueran, aún los derivados de caso fortuito o fuerza mayor.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** Si el Locatario hiciera abandono en forma manifiesta del bien locado, el Propietario podrá acceder al inmueble y tomar razón de su estado. Si eventualmente fuera necesario realizar reparaciones podrá efectuarlas con derecho a reclamaciones a que hubiere lugar. Si hubiere bienes muebles, enseres u otros elementos del Locatario o terceros, las obligaciones a su cargo se limitarán sin otra formalidad a confeccionar un inventario ó nómina que será suscripto al pie por dos

**DÉCIMO SEGUNDA:** La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas pactadas en este contrato dará derecho al locador a dar por rescindido el presente e iniciar juicio por desalojo reservándose el derecho a



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

reclamar por daños y perjuicios. Para el supuesto caso de que el Locatario quisiera abandonar o rescindir el contrato de locación antes del plazo convenido, se establece una indemnización a favor del Locador equivalente a un mes y medio de alquiler, si hace uso de esta opción entre el mes número seis y el mes doce; y si fuere después de los doce meses el Locatario deberá abonar una indemnización equivalente a un mes de alquiler. El Locatario deberá comunicar fehacientemente su intención de rescindir el contrato de locación con una antelación no inferior a TREINTA (30) días de la fecha de entrega del bien. Se deja constancia que las partes conocen y aceptan que el artículo 1221 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, no impone ni exige un plazo de preaviso y declaran que se someten libremente al plazo mencionado con anterioridad, no pudiendo dejarlo de lado ni desconocerlo por razón alguna. Si el Locatario diera motivo a que el Locador inicie juicio por desalojo, queda convenido que el mismo se compromete a abonar los gastos que erogue la demanda y todo otro gasto comprometido, además del alquiler y demás cargas convenidas.-----

**DÉCIMO TERCERA;** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes fijan los domicilios mencionados Ut-supra a los efectos de cualquier notificación y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, en lo Civil, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

EN PRUEBA DE AMPLIA CONFORMIDAD, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en La Plata, a los 01 días del mes de Febrero de 2019.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**19) EXP. N° 7571/19 (DE): Proy. Ord. convalidando acuerdo específico con la UNICEN para dictado de la Tecnicatura Universitaria en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (TUDAI). Con despacho favorable por Unanimidad, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:-----**

**= ORDENANZA N° 2570/2019 =**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Acuerdo Específico suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto el desarrollo de acciones coordinadas para el dictado de la Tecnicatura Universitaria en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (TUDAI) dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNICEN, que expresa: --  
-----

#### **Acuerdo Específico**

En la ciudad de Tandil, a los 30 días del mes de Noviembre de 2018, entre el Sr. Rector de la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires**, Cr. Roberto Tassara (LE 5.394.959), con domicilio legal en Pinto 399 de Tandil, en adelante "la Universidad" y el Sr. Marcos Emilio Pisano (DNI: 26.643.164) en su carácter de Intendente interino de la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, con domicilio en Avenida Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, convienen en celebrar el presente acuerdo específico, con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Acuerdo es el dictado en la Ciudad de Bolívar de la **Tecnicatura Universitaria en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (TUDAI)** descrito en el Anexo I que se adjunta en el presente acuerdo.-----

#### **SEGUNDA: EJECUCIÓN**

Establézcase como Unidad Ejecutora del presente, la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad, en adelante "la Facultad".-----

#### **TERCERA: COORDINADORES**

Para llevar adelante el Plan de trabajo, actuarán como Coordinadores Responsables, por parte de la Facultad el Dr. Diego David Dalponte (DNI: 26.056.936), Secretario de Vinculación y Transferencia Tecnológica y el Dr. Javier Alejandro Dottori (DNI: 32.906.908), Coordinador de la Carrera TUDAI; y por parte de la Municipalidad de Bolívar, la Sra. Lorena Soledad Urrutía (DNI: 25.133.810), Directora de Educación.....

#### **CUARTA: EQUIPO DE TRABAJO**

Los participantes del presente acuerdo serán seleccionados por la Facultad 8P. b356 9l perfil establecido en el Anexo I que se adjunta.-----

#### **QUINTA: FINANCIAMIENTO**

La Facultad aportará los Recursos Humanos para la conformación del equipo de trabajo, como así también la coordinación para el desarrollo de la propuesta. La Municipalidad de Bolívar aportará un monto de \$4.608.000.-



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

(pesos cuatro millones seiscientos ocho mil), pagadero como se establece en el Anexo I. El monto será actualizado de acuerdo a los porcentajes de paritaria docente nacional correspondiente. El incumplimiento en los pagos generará la mora automática de las obligaciones sin necesidad de intimación o interpelación de ninguna naturaleza, pudiendo rescindir la Universidad el presente Convenio por exclusiva culpa de la otra parte.-----

#### **SEXTA: PLAZOS**

El presente convenio específico tiene un período de duración de 3 (tres) años, desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2021. A partir de ese momento, operará la prórroga automática del mismo por 3 (tres) años. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación no menor a treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.....

#### **SÉPTIMA; DOMICILIO**

A los efectos legales del presente Acuerdo, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba enunciados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, y se someten a la ley, jurisdicción y competencia del Juzgado Federal de Azul, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderás.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados "UT SUPRA"-----

#### **ANEXO I -ACUERDO ESPECÍFICO UNICEN - MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**

##### ***Propuesta de dictado***

Se acuerda el dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas a ciclo cerrado, con una duración de 3 años más PPS (Prácticas Profesionales Supervisadas). En el esquema de 3 años más PPS, las materias por cuatrimestre son las siguientes:

##### ***1er Cuatrimestre 1er Año:***

1.1 Programación 1

##### ***1.2 Web 1***

##### ***2do Cuatrimestre 1er Año:***

1.3 Tecnología de la información en las organizaciones

1.4 Web 2

1.5 Taller de Matemática Computacional

1.6 Seminario Tecnológico 1

##### ***1er Cuatrimestre 2do Año:***

##### ***2.1 inglés 1***

2.2 Bases de Datos

2.3 Programación 2

##### ***2do Cuatrimestre 2do Año:***

2.4 Inglés 2

2.5 Interfaces de usuario e Interacción

2.6 Seminario Tecnológico 2

##### ***1er Cuatrimestre 3er Año:***

3.1 Configuración y desarrollo de aplicaciones en redes

3.2 Programación 3

3.3 Introducción a las Metodologías de desarrollo de software

##### ***2do Cuatrimestre 3er Año:***

3.4 Técnicas de documentación y validación

3.5 Arquitecturas Web

3.6 Seminario Tecnológico Web

Estimando una matrícula de entre 20 y 30 alumnos por materia, la propuesta a ciclo cerrado con este formato requiere para su dictado de 3 Profesores y 3 Auxiliares con dedicación simple.

Al finalizar cada cuatrimestre, en forma de seminarios, se realizarán cursos intensivos organizados por el coordinador de la carrera, los cuales podrán contar con la participación de docentes y profesionales invitados con experiencia en determinadas tecnologías, metodologías y lenguajes. En caso de que se dicte más de un seminario simultáneamente los alumnos podrán elegir a cual asistir. Para la aprobación de los seminarios, se tendrá en cuenta la asistencia y una nota conceptual de trabajo definida por docente/profesional responsable. Los Seminarios tendrán contenidos complementarios a los cursos regulares. Se pretende que los mismos abarquen temas precisos y actualizados en lo que respecta al mercado de desarrollo de aplicaciones y tecnologías y al



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

mismo tiempo otros temas relacionados a la informática como legislación, comercialización de productos informáticos, financiamiento de emprendimientos, entre otros. El alumno estará en condiciones de realizar la PPS cuando haya aprobado el 80% de las cursadas de su plan de estudios. Se propone para esta actividad una dedicación de 200 horas. La evaluación y seguimiento de los alumnos se realizarán de acuerdo al régimen actual de PPS vigente en la Facultad de Ciencias Exactas para las carreras pertenecientes al Departamento de Computación y Sistemas. Las PPS se llevarán a cabo a partir de un acuerdo establecido entre la empresa/institución, la Facultad y el alumno, el cual puede enmarcarse en forma de pasantías, becas o contratos laborales. El Departamento de Computación y Sistemas será el encargado de gestionar, controlar y validar estas tareas.

*Presupuesto*

• El Costo para el dictado en la modalidad 3 años + PPS es \$4.608.000.- (pesos cuatro millones seiscientos ocho mil), pagaderos en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales de \$128.000.- (pesos ciento veintiocho mil). El monto corresponde a la actividad docente y se ajustará de acuerdo a los porcentajes de paritaria nacional docente correspondiente. La Facultad aportará los recursos humanos para la conformación del equipo de trabajo, como así también la coordinación para el desarrollo de la propuesta. En el presupuesto no se incluyen viáticos, ni traslados, ni eventuales alojamientos que puedan surgir según los horarios de dictado. Estos costos quedan a cargo de la Municipalidad de Bolívar.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**20) EXP. N° 7575/19 (DE): Proy Ord. convalidando convenio con la Facultad de Ingeniería de La Plata. Con despacho favorable por Unanimidad, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:-----**

**= ORDENANZA N° 2571/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Convalídese el Protocolo Adicional suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata a través del cual se establecen las condiciones a fin de posibilitar que nuestra Ciudad sea sede de la carrera de Ingeniería Mecánica dictada por la Universidad citada, y que expresa: -----

**PROTOCOLO ADICIONAL FACULTAD DE INGENIERÍA - MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**

En el marco del convenio suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de BOLIVAR relativo a la carrera de Ingeniería Mecánica, por medio de la Facultad de Ingeniería, en adelante INGENIERÍA, con domicilio en calle 1 y calle 47 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su DECANO, Ing. Horacio Martín Frene y la Municipalidad de BOLIVAR, con domicilio en Avenida Belgrano n° 11, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Interino, Marcos Emilio Pisano en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en firmar el presente protocolo, conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** A partir del 1° de Febrero, se acuerda que LA MUNICIPALIDAD abonará una cuota mensual de \$205.900 (durante 11 meses consecutivos) a la Facultad de Ingeniería para cubrir los gastos de administración, movilidad de los docentes, amortización y mantenimiento del rodado que traslada a razón de 6 días/semana al cuerpo docente para el dictado de la carrera de Ingeniería Mecánica en la Sede Bolívar. Si a consecuencia de la variación en los costos mencionados durante el período de vigencia del presente convenio se supera el monto estimado, la Facultad no correrá con los gastos que garanticen la continuidad del servicio. En este monto no se incluyen los costos que se necesitan para los docentes de las asignaturas que aún no se han designado según el plan de estudios de la carrera, siendo responsabilidad de la Municipalidad el no dictado de las mismas durante el ciclo lectivo 2019.

**SEGUNDA:** Asimismo, la Facultad se encargará de la coordinación académica de estas actividades, su evaluación y toda gestión administrativa correspondiente a los alumnos de la extensión áulica Bolívar.

**TERCERA:** Los gastos de alojamiento con desayuno, de almuerzo y/o cena serán abonados directamente por LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad cubrirá los costos administrativos locales, los costos de los servicios de comunicaciones que se requieran y el mantenimiento del equipamiento local.

**CUARTA:** La Facultad de Ingeniería de la UNLP garantizará la movilidad de los alumnos, su tratamiento académico idéntico al de los alumnos de La Plata, el acceso local y remoto a su biblioteca y el acceso remoto a equipamiento específico que se requiera y que esté en Laboratorios de la Facultad (en particular para los cursos avanzados de la carrera).

**QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y FACTURACIÓN** La Facultad de Ingeniería pone en conocimiento de la Municipalidad que la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula n° 13705 de la



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-67798003-2, con domicilio en calle 1 N° 732 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, administrará los fondos contemplados en el presente Convenio, en su carácter de UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA (U.V.T.). La Municipalidad toma conocimiento de lo manifestado por la Facultad y presta conformidad a la participación de la mencionada Fundación. Como consecuencia de lo expuesto la Fundación será la encargada de facturar los servicios correspondientes a los trabajos contratados y recibir los pagos, a cuyo fin la FACULTAD expresamente autoriza esta modalidad, debiendo considerar que los pagos realizados a la Fundación implicarán efectos cancelatorios de las obligaciones que por tales conceptos fueran debidos entre las partes. Los importes deberán abonarse a nombre de la Fundación Facultad de Ingeniería (30-67798003-2), IVA EXENTO, dirección Avenida 1 N° 732 - La Plata, o bien mediante la realización de un depósito bancario en alguna de las siguientes cuentas: BANCO GALICIA Cta.Cte. N° 4916/2 - Sucursal 172/3 - CBU 007017292000004916231; BANCO NACIÓN Cta. Cte. N° 163005/45 - Sucursal 2170 - CBU 0110030320000163005456; BANCO PROVINCIA Cta. Cte. N° 57623/9 - Sucursal 2000 - CBU 0140999801200005762393, debiendo enviar el comprobante de dicha operación vía correo electrónico.

**SEXTA:** En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de Marzo de 2019.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**21) EXP. N° 7576/19 (DE): Proy. Ord. convalidando Anexo II de Convenio con la Facultad de Agronomía de Bs. As., dictado de "Gestión y Control del parque de maquinaria agrícola" Con despacho favorable por Unanimidad, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:-----**

**= ORDENANZA N° 2572/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Convalídese el Anexo II al Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires a través del cual las partes acuerdan el dictado de la Diplomatura de Capacitación Técnica denominada "Gestión y Control del Parque de Maquinaria Agrícola", a dictarse en el Centro Regional Universitario Bolívar, y que expresa: -----

Anexo II al Convenio Específico entre la  
Facultad de Agronomía Universidad de Buenos Aires y  
La Municipalidad de Bolívar de la Provincia de Buenos Aires

Entre la **Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires**, con domicilio en Avda San Martín 4453 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su Decano, Ing. Arg. Marcela Edith Gally, (DNI 12.676.143), por una parte, y la **Municipalidad de Bolívar**, con domicilio en la calle Av. Belgrano 11, Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente Interino Sr. Marcos Emilio Pisano, (DNI 26.643.164), por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Anexo I al Convenio Específico suscripto por ambas partes el 18 de octubre de 2017 de acuerdo a las siguientes Cláusulas. "LA FACULTAD" y "LA MUNICIPALIDAD" son de aquí en más referidas colectivamente como "PARTES" e individualmente como "PARTE".

**Cláusula Primera:** las "PARTES" acuerdan el dictado de la Diplomatura de Capacitación Técnica denominada: "**Gestión y control del parque de maquinaria agrícola**", aprobada por **C.D 408/18**. Dicho curso se dictará en el Centro Regional Universitario Bolívar (CRUB). calle Av Cacique Coliqueo 940, Bolívar, Pcia. Bs. As., los días **Módulo 1:** 23, 24 abril 7 y 8 mayo de 2019 **Módulo 4:** los días 14, 15, 21 y 22 de mayo de 2019. **Módulo 3:** los días 28, 29 de mayo a y 5 de-junio de 2019, **Módulo 2:** los días 11, 12, 18 y 19 de junio de 2019.....

**Cláusula Segunda:** La "MUNICIPALIDAD" designa como Responsable Técnico a la Directora de Educación de Bolívar, Sra, Lorena Urrutia (DNI 25.133.810). La "FACULTAD" designa como Responsable Técnico al Profesor Titular Emérito Ing. Agr. Osear Santanatoglia (DNI: 5.487 868) --

**Cláusula Tercera:** Se establecen los Docentes participantes, Objetivos y Contenidos del Curso. Requisitos y modalidad de cursada:

**Módulo I: "Gestión y control del tractor agrícola"** Fecha: 23,24 abril 7 y 8 mayo de 2019. **Objetivos del curso**

Se busca que los cursantes:

- Adquirir habilidades para selección y conformación armónica de equipos agrícolas.
- Adquirir procedimientos para el mantenimiento de los equipos agrícolas.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- Controlar y verificar las labores mecanizadas para un uso eficiente y seguro.

#### **Contenidos del curso**

Principales elementos y mecanismos de las máquinas agrícolas, Clasificaciones de las máquinas agrícolas.

- Principios de seguridad en el uso de la maquinaria agrícola.
  - . Elementos constitutivos de las máquinas agrícolas.
  - . Mecanismos para la transmisión de la energía. Relación de transmisión.
- . Dimensionamiento de la maquinaria agrícola.
  - . Concepto de capacidad de trabajo y tiempo operativo.
- Ancho de labor y superposición. Determinación a campo.
- Velocidad de operación y patinamiento. Determinación a campo.
- Las pérdidas de tiempo. Formas de cuantificarlas.
- . Tractor agrícola.
  - Constitución y funcionamiento del motor diesel y de los sistemas que lo asisten.
  - La transmisión de la energía en un tractor agrícola.
  - Diseños y prestaciones de los tractores agrícolas.
  - Utilizadores del tractor agrícola.
  - Concepto de eficiencia tractiva global y pérdidas de energía. Lastrado
  - Criterios para la selección del tractor agrícola.
  - Mantenimiento preventivo de los tractores agrícolas.

**Director del Curso:** Ing. Agr. MSc. Diego Wilfredo Agnes

**Docente:** Ing. Agr. MSc. Diego Wilfredo Agnes, Ing. Agr. Luciano Hernán Diz

**Requisitos a cumplir por los asistentes al curso:** estudios secundarios completos, recibirán al completar la Diplomatura, (los módulos I, II y II), el certificado de Diplomados. Quien no tenga este requisito, tendrán un certificado de asistencia.

**Cantidad de asistentes al curso:** máximo de 30 asistentes.

**Modalidad del dictado y duración del curso:** Presencial 24 horas divididas en 4 días de 6 horas.

**Material necesario para el dictado del curso:** Para el dictado presencial: Se requiere sistema multimedia (cañón, computadora y pantalla de proyección), 1 Tractor que deberá estar disponible para el día 8 de mayo de 2019, confirmar con el docente. Los mencionados elementos serán provistos por "LA MUNICIPALIDAD. La "FACULTAD" se compromete a entregar el material en forma impresa. La "FACULTAD" autoriza a la Municipalidad para que reproduzca el material de la capacitación, teniendo identificada la Filiación Institucional según lo establecido en las Res. (C.S.) N.º 1053/2010 y N.º 6157/16: Toda persona que se desempeñe en el ámbito de una unidad académica de la Universidad de Buenos Aires, deberá mencionar como filiación institucional en sus publicaciones: "Universidad de Buenos Aires", además del nombre de la unidad académica o de su sigla.....

**Módulo 4: "Gestión y control de equipos para la cosecha de cultivos" Fecha:** 14, 15, 21 y 22 de mayo de 2019.

#### **Objetivos del curso**

Se busca que los cursantes:

- Adquirir habilidades para selección y conformación armónica de equipos agrícolas.
- Adquirir procedimientos para el mantenimiento de los equipos agrícolas.
- Controlar y verificar las labores mecanizadas para un uso eficiente y seguro. **Contenidos del curso**

Equipos para la cosecha de cultivos de grano.

- Funciones de las cosechadoras de cultivos de grano. Características generales. Formas de operación. Sistemas de captación y de alimentación. Plataforma con lonas.

- . Sistemas de trilla y separación convencionales y axiales.
- . Sistema de limpieza.
- . Conjuntos de almacenamiento y descarga. Conjuntos para la distribución de residuos de cosecha.
- Control de cosecha: metodologías para la cuantificación de pérdidas cuantitativas de granos.
- .. Equipos embolsadores y extractores de granos.

Equipos para la cosecha, confección y distribución de reservas forrajeras.

- . Características de las reservas forrajeras.
- . Equipos para la confección de heno. Tipos de henos.
- . Equipos para la confección de silos. Tipos de silo.
- . Equipos para la distribución de las reservas forrajeras.

**Director del Curso:** Ing. Agr. MSc. Diego Wilfredo Agnes



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Docente: Ing. Agr. Esp., Pablo Javier Quirós, Ing. Agr. Damián Lurati.

**Requisitos a cumplir por los asistentes al curso:** estudios secundarios completos, recibirán al completar la Diplomatura, (los módulos I, II y II), el certificado de Diplomados. Quien no tenga este requisito, tendrán un certificado de asistencia.

**Cantidad de asistentes al curso:** máximo de 30 asistentes.

**Modalidad del dictado y duración del curso:** Presencial 24 horas divididas en 4 días de 6 horas.

**Material necesario para el dictado del curso:** Para el dictado presencial: Se requiere sistema multimedia (cañón, computadora y pantalla de proyección), Máquina cosechadora de granos. Carros tolva, Embolsadora y Tractor que deberá estar disponible para el día 22 de mayo de 2019 confirmar con el docente. Los mencionados elementos serán provistos por "LA MUNICIPALIDAD. La "FACULTAD" se compromete a entregar el material en forma impresa. La "FACULTAD" autoriza a la Municipalidad para que reproduzca el material de la capacitación, teniendo identificada la Filiación Institucional según lo establecido en las Res. (C.S.) N.º 1053/2010 y N.º 6157/16:

Toda persona que se desempeñe en el ámbito de una unidad académica de la Universidad de Buenos Aires, deberá mencionar como filiación institucional en sus publicaciones: "Universidad de Buenos Aires", además del nombre de la unidad académica o de su sigla

**Módulo 3: "Gestión y control de equipos para la protección y defensa de cultivos" ► Fecha:** 28, 29 de mayo, 4 y 5 de junio de 2019.

Objetivos del curso

Se busca que los cursantes:

- Adquirir habilidades para selección y conformación armónica de equipos agrícolas.
- Adquirir procedimientos para el mantenimiento de los equipos agrícolas. "
- Controlar y verificar las labores mecanizadas para un uso eficiente y seguro.

**Contenidos del curso**

Equipos para la fertilización de cultivos.

- Formas de distribuir fertilizantes sólidos.
- Equipos para la distribución de fertilizantes sólidos por gravedad, centrífugos y neumáticos
- Ensayos, regulación y calibración de máquinas fertilizadoras. Efectos de la granulometría de fertilizantes sólidos.

Equipos para la aplicación de productos fitosanitarios.

- Constitución de equipos pulverizadores terrestres y aéreos para la aplicación de productos fitosanitarios. Equipos pulverizadores manuales.
- Calibración de equipos pulverizadores por volumen y por calidad de aplicación
- Formación de la gota. Tamaño, cobertura y penetración.
- Deriva, tipos y formas de control. Relación entre tamaño de gota y deriva.

**Director del Curso:** Ing. Agr. MSc. Diego Wilfredo Agnes

**Docente:** Ing. Agr. Carlos Alberto Santiago Sarubbí y Ing Agr. Damián Lurati

**Requisitos a cumplir por los asistentes al curso:** estudios secundarios completos, recibirán al completar la Diplomatura, (los módulos I, II y II), el certificado de Diplomados. Quien no tenga este requisito, tendrán un certificado de asistencia

**Cantidad de asistentes al curso:** máximo de 30 asistentes.

**Modalidad del dictado y duración del curso:** Presencial 24 horas divididas en 4 días de 6 horas.

**Material necesario para el dictado del curso:** Para el dictado presencial: Se requiere sistema multimedia (cañón, computadora y pantalla de proyección), Pulverizadora Fertilizadora, Juegos de pastillas pulverizadoras y Tractor (si se puede hacer ensayo dinámico y la máquina pulverizadora o fertilizadora es montada o de arrastre) que deberá estar disponible para el día 5 de junio de 2019 confirmar con el docente. Los mencionados elementos serán provistos por "LA MUNICIPALIDAD. La "FACULTAD" se compromete a entregar el material en forma impresa. La "FACULTAD" autoriza a la Municipalidad para que reproduzca el material de la capacitación, teniendo identificada la Filiación Institucional según lo establecido en las Res. (C.S.) N.º 1053/2010 y N.º 6157/16: Toda persona que se desempeñe en el ámbito de una unidad académica de la\*Universidad de Buenos Aires deberá mencionar como filiación institucional en sus publicaciones. "Universidad de Buenos Aires", además del nombre de la unidad académica o de su sigla.-----

**Módulo 2: "Gestión y control para la implantación de cultivos"**

**Fecha:** 11, 12, 18 y 19 de junio de 2019.

Se busca que los cursantes:

- Adquirir habilidades para selección y conformación armónica de equipos agrícolas



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- Adquirir procedimientos para el mantenimiento de los equipos agrícolas.
- Controlar y verificar las labores mecanizadas para un uso eficiente y seguro. **Contenidos del curso**

Equipos para la siembra de cultivos.

- Formas de implantación de cultivos. Tipos de siembra.
- Funciones y conjuntos de las máquinas sembradoras.
- Principales opciones para el alistamiento y regulación de las máquinas sembradoras
- Ensayos de máquinas sembradoras, Evaluación de la calidad de siembra.
- Fertilización de cultivos con la siembra.

**Director del Curso;** Ing. Agr. MSc. Diego Wilfredo Agnes Docente: Ing. Agr. MSc. Diego Wilfredo Agnes y Ing. Agr. Damián Lurati **Requisitos a cumplir por los asistentes al curso:** estudios secundarios completos, recibirán al completar la Diplomatura, (los módulos I, II y III), el certificado de Diplomados Quien no tenga este requisito, tendrán un certificado de asistencia. **Cantidad de asistentes al curso:** máximo de 30 asistentes

**Modalidad del dictado y duración del curso:** Presencial 24 horas divididas en 4 días de 6 horas

**Material necesario para el dictado del curso:** Para el dictado presencial: Se requiere sistema multimedia (cañón, computadora y pantalla de proyección), Sembradora grano fino y/o grueso, Tractor (si se puede hacer un ensayo dinámico) que deberá estar disponible para el día 19 de junio de 2019, confirmar con el docente.

Los mencionados elementos serán provistos por "LA MUNICIPALIDAD. La "FACULTAD" se compromete a entregar el material en forma impresa. La "FACULTAD" autoriza a la Municipalidad para que reproduzca el material de la capacitación, teniendo identificada la Filiación Institucional según lo establecido en las Res. (C.S.) N.º 1053/2010 y N.º 6157/16: Toda persona que se desempeñe en el ámbito de una unidad académica de la Universidad de Buenos Aires, deberá mencionar como filiación institucional en sus publicaciones: "Universidad de Buenos Aires", además del nombre de la unidad académica o de su sigla.

**Cláusula Cuarta:** El Costo Total del curso asciende a: \$ 99.800- (por todo concepto incluido honorarios). Dicho importe será abonado por la Municipalidad de Bolívar, Cuit: 30-99905839-2, iva Exento., en un solo pago. Los fondos serán depositados o transferidos a la Cuenta de titularidad de Universidad de Buenos Aires Facultad de Agronomía: **BANCO NACIÓN SUCURSAL: 0082 (PATERNAL) TITULAR DE LA CUENTA: FACULTAD DE AGRONOMÍA CTA. CTE. N° 125389/40 CUIT: 30-54666656-1 CBU: 0110020420000125389408** El costo de las comidas, alojamiento y viáticos corre por cuenta de la municipalidad de Bolívar

**Cláusula Quinta:** El presente Anexo II conforma un solo instrumento con el Convenio Especifico suscripto por ambas partes con fecha 18 de octubre de 2017, en cuanto a su aplicación e interpretación.-----  
----- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....del año 2019.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**22) EXP. N° 7577/19 (DE): **Proy. Ord. convalidando Anexo I de Convenio con la Facultad de Agronomía de Bs. As., dictado de "Manejo y aplicación de productos fitosanitarios". Con despacho favorable por Unanimidad, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:**-----**

**≡ ORDENANZA N° 2573/2019 ≡**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Anexo I al Convenio Especifico suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires a través del cual las partes acuerdan el dictado de la Diplomatura de Capacitación Técnica denominada "Manejo y Aplicación de Productos Fitosanitarios, a dictarse en el Centro Regional Universitario Bolívar, y que expresa: -----

Anexo I al Convenio Especifico entre la Facultad de Agronomía Universidad de Buenos Aires y

La Municipalidad de Bolívar de la Provincia de Buenos Aires

Entre la **Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires**, con domicilio en Avda. San Martín 4453 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su Decano, Ing. Arg. Marcela Edith Gally, (DNI 12.676 143), por una parte, y la **Municipalidad de Bolívar**, con domicilio en la calle Av. Belgrano 11, Bolívar. Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente Interino Sr. Marcos Emilio Pisano, (DNI 26.643.164) por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Anexo I al Convenio Especifico suscripto por ambas partes el 18 de octubre de 2017, de acuerdo a las siguientes Cláusulas. "LA FACULTAD" y "LA MUNICIPALIDAD" son de aquí en más referidas colectivamente como "PARTES" e individualmente como "PARTE".



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**Cláusula Primera:** las "PARTES" acuerdan el dictado de la Diplomatura de Capacitación Técnica denominada: "**Manejo y aplicación de productos fitosanitarios**", aprobada por C.D 358/18. Dicho curso se dictará en el Centro Regional Universitario Bolívar (CRUB). calle Av Cacique Coliqueo 940, Bolívar, Peña. Bs. As., los días **Módulo I:** 12, 13, 26 y 27 Abril de 2019 **Módulo 3:** los días 3, 4, 10 y 11 de Mayo de 2019. **Módulo 2:** los días 17, 18, 31 Mayo y 1 Junio

**Cláusula Segunda:** La "MUNICIPALIDAD" designa como Responsable Técnico a la Directora de Educación de Bolívar, Sra. Lorena Urrutia (DNI 25.133.810) La "FACULTAD" designa como Responsable Técnico al Profesor Titular Emérito Ing. Agr. Osear Santanatoglia (DNI: 5.487.868) -

**Cláusula Tercera:** Se establecen los Docentes participantes. Objetivos y Contenidos del Curso, Requisitos y modalidad de cursada:

**Módulo I: Vigilancia y Monitoreo de plagas agrícolas Fecha:** 12, 13, 26 y 27 Abril de 2019. **Objetivos del curso**

Se busca que los cursantes.

- se encuentre con un nivel de información validada técnicamente que le permita tener una participación activa en la parte que le sea asignada del proceso integral de aplicación de un producto fitosanitario.
- incorporen los avances en el proceso integral de uso eficiente y racional de fitosanitarios que buscan mitigar cada vez más los efectos no deseados por su empleo.
- queden capacitados para informar y tomar de decisiones sobre la seguridad del proceso de aplicación en función a las condiciones ambientales, producto fitosanitario a asperjar, estado del blanco del tratamiento y los efectos adversos de realizar una mala práctica.
- Puedan realizar una valoración del riesgo del empleo del producto fitosanitario para el ambiente, consumidor, ámbito rural periurbano y el aplicador. -

#### **Contenidos del curso**

La importancia del monitoreo para la toma decisiones en el marco del manejo integrado de plagas v las buenas prácticas agrícolas.

Objetivos del monitoreo, definición según tipo.

Tipos de monitoreo. detección, delimitación, evaluación de densidad o abundancia poblacional.

Muestreo de poblaciones, fundamentos básicos v estudio de las modalidades y sistemas más comunes.

Patrón espacial y variabilidad

Determinación de tamaño de muestra (conceptos básicos)

Tipos de muestreo

Instrumentos para el muestreo.

Práctica sobre casos modelo.

Diseño y organización para el desarrollo de los monitoreos de plagas.

Frecuencia, establecimiento de épocas y periodos de trabajo

Determinación del área de monitoreo, criterios, conceptos básicos de sistemas de información geográfica

. Registro y procesamiento de datos de campo, análisis de la información

• Capacitación del personal

. Equipamiento necesario

. Buenas prácticas del monitreador

Toma de decisiones basadas en el monitoreo en el MIP.

• Determinación del umbral de daño económico (UDE) y nivel de daño económico (NDE), ventajas y limitaciones del enfoque

• Clasificación de las plagas animales según UDE y NDE

Práctica sobre casos modelo.

Sistemas de alarma.

. Desarrollo y aplicación

• Metodologías

. Toma de decisiones

Vigilancia fitosanitaria.

. Modalidades (General y específica)

• Sistema oficial vigente

. Implicancias en el sostenibilidad de la producción y el comercio de agro productos.

Estudios de caso.

Director del Curso: Ing. Agr. MSc Pablo Córtese

Docente: Ing. Agr. MSc Pablo Córtese



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Requisitos a cumplir por los asistentes al curso: estudios secundarios completos, recibirán al completar la Diplomatura, (los módulos I, II y II), el certificado de Diplomados. Quien no tenga este requisito, tendrán un certificado de asistencia. **Cantidad de asistentes al curso:** máximo de 30 asistentes

**Modalidad del dictado y duración del curso:** Presencial 30 horas divididas en 3 días de 8 horas y 1 día de 6 horas.

**Material necesario para el dictado del curso:** Para el dictado presencial. Se requiere sistema multimedia (cañón, computadora y pantalla de proyección). 1 o 2 campos sembrados que deberán estar disponibles para el día 26 o 27 de abril de 2019, confirmar con el docente Los mencionados elementos serán provistos por "LA MUNICIPALIDAD. La "FACULTAD" se compromete a entregar el material en forma impresa. La "FACULTAD" autoriza a la Municipalidad para que reproduzca el material de la capacitación, teniendo identificada la Filiación Institucional según lo establecido en las Res. (C.S.) N.º 1053/2010 y N.º 6157/16 Toda persona que se desempeñe en el ámbito de una unidad académica «de la Universidad de Buenos Aires, deberá mencionar como filiación» institucional en sus publicaciones: "Universidad de Buenos Aires", además del nombre de la unidad académica o de su sigla.....

**Módulo 3: "Técnicas y Tecnología en aplicación de productos fitosanitarios" Fecha: 3, 4, 10 y 11 de Mayo de 2019. Objetivos del curso**

Se busca que los cursantes:

- se encuentre con un nivel de información validada técnicamente que le permita tener una participación activa en la parte que le sea asignada del proceso integral de aplicación de un producto fitosanitario.
- incorporen los avances en el proceso integral de uso eficiente y racional de fitosanitarios que buscan mitigar cada vez más los efectos no deseados por su empleo
- queden capacitados para informar y tomar de decisiones sobre la seguridad del proceso de aplicación en función a las condiciones ambientales, producto fitosanitario a asperjar, estado del blanco del tratamiento y los efectos adversos de realizar una mala práctica.

Puedan realizar una valoración del riesgo del empleo del producto fitosanitario para el ambiente, consumidor, ámbito rural periurbano y el aplicador.

**Contenidos del curso**

Pulverizadores terrestres:

«Circuito de aspersión: tipos, componentes (bombas, agitación, filtros, comandos) su alistamiento y regulaciones.

Boquillas pulverizadoras: funciones, selección en función a las condiciones ambientales, producto a emplear y blanco del tratamiento Tamaño de gota generado por las boquillas, causas que lo modifican.

•Calibración del pulverizador por volumen de carneo y por "cobertura-tamaño de gota". Empleo de tarjetas hidrosensibles.

•Derivas: exo deriva, endoderiva y termoderiva. Su origen y prácticas para su mitigación con los equipos terrestres. Influencia de las formulaciones de los fitosanitarios y los coadyuvantes en el tamaño de gota.

Pulverizadores aerotransportados:

•Circuito de aspersión: tipos, componentes (bombas, agitación, filtros, comandos), su alistamiento y regulaciones.

•Boquillas pulverizadoras: funciones, selección en función a las condiciones ambientales, producto a emplear y blanco del tratamiento. Tamaño de gota generado por las boquillas, causas que lo modifican. Efecto de la orientación de las boquillas en función a la dirección de vuelo e incidencia del viento.

•Calibración del pulverizador por, volumen de campo. Empleo de tarjetas hidrosensibles para la calibración de la aspersión aérea.

. Exoderiva. Su origen y prácticas para su mitigación.

Lavado de envases y equipos:

. Lavado externo y limpieza interna del pulverizador

. Lavado de envases: triple enjuague y uso eficiente de las boquillas hidrolavadoras

• Disposición segura de caldo remanente de aplicación y aguas de lavado

Protección del aplicador.

. Equipos de Protección Personal (EPP): Tipos, empleo, manejo.

• Filtros de cabina para productos fitosanitarios. Características, uso y mantenimiento.

Director del Curso: Ing. Agr. Esp. Carlos A. S. Sarubbi

Docente: Ing. Agr. Esp. Carlos A. S. Sarubbi

Requisitos a cumplir por los asistentes al curso: estudios secundarios completos, recibirán al completar la Diplomatura, (los módulos I, II y II), el certificado de Diplomados. Quien no tenga este requisito, tendrán un



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

certificado de asistencia.

Cantidad de asistentes al curso: máximo de 30 asistentes

Modalidad del dictado y duración del curso: Presencial 30 horas divididas en 3 días de 8 horas y 1 día de 6 horas.

Material necesario para el dictado del curso: Para el dictado presencial: Se requiere sistema multimedia (cañón, computadora y pantalla de proyección) y disponer de un equipo pulverizador terrestre y/o aéreo para realizar casos prácticos de alistamiento, calibración y verificación de la calidad de aplicación que deberán estar disponible para el día 11 mayo de 2019, confirmar con el docente.

Los mencionados elementos serán provistos por "LA MUNICIPALIDAD. La "FACULTAD" se compromete a entregar el material en forma impresa. La "FACULTAD" autoriza a Municipalidad para' que reproduzca el material de la capacitación, teniendo identificada Filiación Institucional según lo establecido en las Res. (C.S.) N.º 1053/2010 y N.º 6157/ Toda persona que se desempeñe en el ámbito de una unidad académica de la Universidad Buenos Aires, deberá mencionar como filiación institucional en sus publicaciones: "Universidad de Buenos Aires", además del nombre de la unidad académica o de su sigla.....

**Módulo 2: "Productos Fitosanitarios" Fecha: 17, 18, 31 Mayo y 1 Junio de 2019. Objetivos del curso**

Se busca que los cursantes:

- se encuentre con un nivel de información validada técnicamente que le permita tener una participación activa en la parte -Que le sea asignada del proceso integral! aplicación de un producto fitosanitario.
- incorporen los avances en el proceso integral de uso eficiente y racional fitosanitarios que buscan mitigar cada vez más los efectos no deseados por su empleo
- queden capacitados para informar y tomar de decisiones sobre la seguridad proceso de aplicación en función a las condiciones ambientales, producto fitosanitario asperjar, estado del blanco del tratamiento y los efectos adversos de realizar una m práctica.
- Puedan realizar una valoración del riesgo del empleo del producto fitosanitario para ambiente, consumidor, ámbito rural periurbano y el aplicador.

**Contenidos del curso**

Registro de productos fitosanitarios. Descripción de objetivos.

Procesos de evaluación.

- Normativa nacional e internacional. Toxicología v Ecotoxicología.
- Marco normativo nacional e internacional. Criterios de clasificación.
- Situación internacional respecto a diferentes armonizaciones.
- Prohibiciones y Restricciones.

Limite Máximos de Residuos (LMR).

- Criterios para el establecimiento.  
Marco normativo nacional e internacional.  
Análisis de riesgo al consumidor.

Etiquetado.

Importancia del etiquetado de productos fitosanitarios.

Lectura e interpretación de las etiquetas.

Comunicación del Peligro/Riesgo.

Relación con las Buenas Prácticas Agrícolas.

Eficacia Agronómica.

Ensayos de campo. \*

Diseño experimental.

Determinación de dosis.

Relación con la Buena Práctica Agrícola.

Resistencia. Modos de acción

Identificación de productos genuinos,

Sistemas de fiscalización. Toma de muestras.

Trazabilidad de productos fitosanitarios

Sistemas informáticos

Normativas Nacionales, Provinciales y Municipales sobre el expendio, uso y disposición final de productos fitosanitarios.

Estudios de Casos: En lo referente a tema normativo se contemplaran las normas Nacionales y las Provinciales y Municipales que correspondan al lugar del dictado del curso

**Director del Curso:** Ing. Agr. Esp. Daniel Mazzarella



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**Docente:** Ing. Agr. Esp. Daniel Mazzarella

**Requisitos a cumplir por los asistentes al curso:** estudios secundarios completos recibirán al completar la Diplomatura, (los módulos I, II y II), el certificado de Diplomados. Quien no tenga este requisito, tendrán un certificado de asistencia.

**Cantidad de asistentes al curso:** máximo de 30 asistentes.

**Modalidad del dictado y duración del curso:** Presencial 30 horas divididas en 3 días de 8 horas y 1 día de 6 horas.

**Material necesario para el dictado del curso:** Para el dictado presencial: Se requiere sistema multimedia (cañón, computadora y pantalla de proyección). Los mencionados elementos serán provistos por "LA MUNICIPALIDAD. La "FACULTAD" se compromete a entregar el material en forma impresa. La "FACULTAD" autoriza a la Municipalidad para que reproduzca el material de la capacitación, teniendo identificada la Filiación Institucional según lo establecido en las Res. (C.S.) N.º 1053/2010 y N.º 6157/16. Toda persona que se desempeñe en el ámbito de una unidad académica de la Universidad de Buenos Aires, deberá mencionar como filiación institucional en sus publicaciones: "Universidad de Buenos Aires", además del nombre de la unidad académica o de su sigla.....

**Cláusula Cuarta:** El Costo Total del curso asciende a: \$ 91.500.- (por todo concepto incluido honorarios). Dicho importe será abonado por la Municipalidad de Bolívar, Cuit: 30-99905839-2, IVA Exento., en un solo pago. Los fondos serán depositados o transferidos a la Cuenta de titularidad de Universidad de Buenos Aires Facultad de Agronomía:

**BANCO NACIÓN SUCURSAL:** 0082 (PATERNAL) **TITULAR DE LA CUENTA:** FACULTAD DE AGRONOMÍA CTA.CTE.Nº 125389/40 **CUIT:** 30-54666656-1 **CBU:** 0110020420000125389408

El costo de las comidas, alojamiento y viáticos corre por cuenta de la municipalidad de Bolívar.

**Cláusula Quinta:** El presente Anexo I conforma un solo instrumento con el Convenio Específico suscripto por ambas partes con fecha 18 de octubre de 2017, en cuanto a su aplicación e interpretación. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de..... del año 2019.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**23) EXP. N° 7579/19 (DE):** **Proy. Ord. convalidando comodato con el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Con despacho favorable, el bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:**-----

**= ORDENANZA N° 2574/2019 =**

**ARTICULO 1º:** Convalidase el Contrato de Comodato y Adenda al Convenio de Integración suscriptos el día 20 de Diciembre de 2018 entre la Municipalidad de Bolívar y el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, que expresa: -----

**ANEXO I SALAS DIGITALIZADAS**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, representado en este acto por el Licenciado Ralph Douglas HAIEK, con D.N.I. N° 13.736.003, en su carácter de Presidente del Organismo, conforme surge de Decreto N° 324/17/INCAA, con domicilio en la Calle Libia 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el COMODANTE y por la otra la Municipalidad de BOLIVAR, de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el Señor Marcos Emilio PISANO, con D.N.I. N° 26.643.164, en su carácter de Intendente Municipal, conforme surge del Acta N° 737 del Honorable Concejo Deliberante de BOLIVAR con fecha 10 de Diciembre de 2015, y del Decreto N° 13/2017 del Honorable Concejo Deliberante con domicilio en la Calle Avenida Belgrano N° 11 de la Ciudad de San Carlos de BOLIVAR, Partido de BOLIVAR - Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la COMODATARIA, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, en adelante el CONTRATO, conforme lo establecido en la Resolución N° 888/08/INCAA, artículos 24,25,26,27,28, 29, 30 y 31 del ANEXO I y conforme a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** OBJETO: El COMODANTE entrega en comodato a la COMODATARIA en este acto el equipamiento que se detalla en el ANEXO I del presente Contrato y forma parte integrante del mismo, el cual se encuentra en óptimas condiciones de funcionamiento, siendo de propiedad del INSTITUTO y encontrándose inventariado por el Área de Patrimonio de la Gerencia y Coordinación y Control de Gestión del Instituto

**SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LA COMODATARIA:** La COMODATARIA recibe los equipamientos y bienes muebles detallados en el ANEXO I en condiciones adecuadas para utilizar exclusivamente en las instalaciones del Cine AVENIDA BOLIVAR- ESPACIO INCAA MARÍA ESTHER CHIQUITA DOMEÑO,



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ubicado en la Calle Avenida San Martín 642 de la Ciudad de San Carlos de BOLÍVAR- Partido de BOLIVAR - Provincia de BUENOS AIRES ello de conformidad con lo establecido en el artículo 29 ANEXO 1 de la Resolución N° 888/08/INCAA para las proyecciones que se efectúen en el mismo y respetando las condiciones establecidas en el CONTRATO DE INTEGRACIÓN A LA RED ESPACIOS INCAA celebrado entre la Sala y el Instituto, todo lo cual la COMODATARIA acepta y declara conocer. La COMODATARIA se obliga a restituir todos y cada uno de los equipamientos y bienes muebles en buen estado de conservación, no pudiendo darle un uso distinto al que se establece en el presente COMODATO. La COMODATARIA la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, representada por el Señor Intendente Marcos Emilio PIZANO con DNI N° 26.643.164, autoriza por el presente Contrato de Comodato a la Señora Nadia Soledad Marchione, con D.N.I. N° 27.857.371 0 al Señor Ariel DADANTE, con D.N.I. N° 25.133.538 en forma indistinta a recibir físicamente el equipamiento y firmar la recepción de los mismos en el domicilio del Cine que se menciona en la presente cláusula.-----

**TERCERA: GASTOS DE TRASLADO DEL SISTEMA THEATRICAL MANAGEMENT SYSTEM (TMS):** Los gastos que genere el traslado del equipamiento del Sistema TMS desde el domicilio del COMODANTE hasta la Sala de la COMODATARIA estará a cargo del proveedor del equipamiento según Licitación Pública Internacional 01/2016 FONPLATA LOTE 2 Empresa adjudicataria E - WAVE GROUP S.A., la cual tramitó por Expediente N° 9732/15 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES -----

**CUARTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LA COMODATARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la COMODATARIA, el COMODANTE quedará autorizado para retirar el equipamiento y/o bienes muebles que se hayan aportado y excluir a la COMODATARIA del circuito ESPACIOS INCAA debiendo cambiar la denominación de la Sala Cinematográfica, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del ANEXO I de la Resolución N° 888/08/INCAA. En caso de utilizar el equipamiento y/o los bienes muebles otorgados en COMODATO para un uso distinto a la exhibición cinematográfica y/o expendio de la entrada de acceso a la sala cinematográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 888/08/INCAA y las condiciones establecidas en el CONVENIO DE INTEGRACIÓN A LA RED ESPACIOS INCAA celebrado entre la COMODATARIA y el Instituto o que por mal uso los mismos sufran deterioros o roturas, el COMODANTE podrá rescindir el COMODATO debiendo la COMODATARIA reparar el equipamiento y/o bienes bajo su exclusivo cargo y costo con más los daños y perjuicios que corresponda, sin que ello genere erogación alguna por parte del COMODANTE.-----  
----- Todo uso distinto a la exhibición cinematográfica y objeto del presente Contrato de Comodato de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 888/08/INCAA y las condiciones establecidas en el CONVENIO DE INTEGRACIÓN A LA RED ESPACIOS INCAA celebrado entre la COMODATARIA y el Instituto, que se dé-al equipamiento y/o a los bienes dados en COMODATO, deberá ser previamente consensuado y autorizado por la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES

**QUINTA: MANUTENCIÓN DEL OBJETO ENTREGADO EN COMODATO:** La manutención de los equipamientos y/o bienes entregados en COMODATO, estará a cargo y costo de la COMODATARIA, conforme lo establecido en el artículo 30 del ANEXO 1 de la Resolución N° 888/08/INCAA. Los servicios técnicos y/o reparaciones y/o mantenimiento que deba realizarse en los equipamientos, software y/o bienes entregados en COMODATO, deberán ser autorizados por el COMODANTE y el costo de los mismos serán soportados por la COMODATARIA, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del ANEXO I de la Resolución N° 888/08/INCAA salvo que por disposición expresa el COMODANTE entendiera lo contrario, debiendo expresarse tal circunstancia en forma previa a que se genere el gasto. A tales fines y en todos los casos, la COMODATARIA deberá notificar previamente a la UNIDAD DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS del COMODANTE. Una vez autorizado por el COMODANTE y luego de efectuado el servicio y/o reparación y/o mantenimiento, la COMODATARIA deberá notificar nuevamente a la UNIDAD indicada.--

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA RESPECTO A LAS TAREAS DE MANUTENCIÓN Y PREVENCIÓN A SU CARGO Y COSTO:** Atento lo dispuesto por el artículo 30 del ANEXO I de la Resolución N° 888/08/INCAA, se establecen a continuación las tareas de manutención de los equipamientos y/o bienes entregadas en COMODATO a la COMODATARIA:

**TAREAS MANUTENCIÓN Y PREVENCIÓN A CARGO Y COSTO DE LA COMODATARIA:**

La COMODATARIA deberá mantener conectado el proyector al circuito eléctrico aprobado por la UNIDAD DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS AUDIOVISUALES del INSTITUTO, debiendo contar con una UPS conforme lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato conforme a las características detalladas al final del presente Anexo. Asimismo, deberá incorporarse UNO (1) o más estabilizadores de tensión



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

acorde al equipamiento instalado en el plazo de DOCE (12) meses. En caso de desperfectos debido a la conexión del proyector por parte de la COMODATARIA a un circuito eléctrico no aprobado por el INSTITUTO, la misma será responsable y deberá reparar el equipamiento, debiendo quedar el mismo en las mismas condiciones que al momento de la instalación.

Cualquier cambio en el conexionado de los equipamientos en el sistema eléctrico o cambios en el conexionado actual entre los propios equipamientos deberá ser previamente aprobado por la UNIDAD DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS AUDIOVISUALES del INSTITUTO. En caso de desperfecto la COMODATARIA será responsable debiendo reparar el equipamiento, debiendo quedar el mismo en las mismas condiciones que al momento de la instalación. >- En lo que respecta a la extracción de aire caliente del proyector, la COMODATARIA deberá revisar periódicamente el buen funcionamiento del extractor y su caudal de extracción (se deberá incorporar un (1) sensor de viento a futuro, en el plazo de DOCE (12) meses).

La COMODATARIA deberá limpiar mensual o máximo trimestralmente - según uso - los filtros de aire del proyector.

La COMODATARIA deberá revisar que el proyector y/o servidor no den aviso de error o algún aviso fuera de lo normal. En caso de detectarse una anomalía en el funcionamiento, deberá notificar a la UNIDAD DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS AUDIOVISUALES del INSTITUTO en un plazo no mayor a cuarenta

En el caso del modelo de proyector NEC NC 1200, NC 2000, BARCO 10 S y 20 C la COMODATARIA deberá realizar el cambio de líquido refrigerante del mismo en forma anual o máximo bianualmente.

#### Cabina:

La cabina de proyección deberá estar siempre limpia y libre de polvillo a los efectos de evitar que se filtren elementos extraños por las ventilaciones del proyector dañando los sistemas internos.

La COMODATARIA durante su funcionamiento deberá mantener la cabina de proyección a una temperatura no mayor a los 25° C.

La COMODATARIA deberá mantener el vidrio de la ventana de proyección completamente limpio. Lámparas: Los recambios de las lámparas deberán realizarse indefectiblemente antes de la fecha de vencimiento de la garantía de la misma, por la COMODATARIA a su exclusivo costo y cargo, exceptuándose los casos de fallas o defectos de origen o de fábrica, los que deberán estar cubiertos por las garantías correspondientes. El recambio de las lámparas deberá ser efectuado por la COMODATARIA avisando previamente de forma fehaciente a la UNIDAD DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS AUDIOVISUALES conforme el tiempo que establezca el manual del Proyector siguiendo el instructivo de uso conforme el modelo y marca del Proyector instalado y la vida útil de la lámpara colocada. Se deberá informar, además, las horas de uso de la misma, así como su estado y mantenimiento. Sistema 3D: La COMODATARIA deberá entregar en las funciones 3D los lentes debidamente lavados y en bolsas protectoras. Los lentes deberán ser reemplazados por la COMODATARIA a su exclusivo costo y cargo una vez extinguida la vida útil informada por el proveedor correspondiente. La COMODATARIA deberá mantener el vidrio correspondiente al sistema de polarización del sistema de 3D totalmente limpio.

#### CARACTERÍSTICAS SISTEMA UPS

La COMODATARIA deberá contar con una UPS que cumpla con las siguientes características:

- 1.- True On Line de doble conversión permanente y compatibilidad con el generador si es que la sala dispone de uno.
- 2.- Tecnología ABM de administración de baterías que permite incrementar la vida útil, optimizar el tiempo de recarga y generar alertas de vida útil de las mismas.
- 3.- Selector de distintos modos de eficiencia.
- 4.- Puertos de comunicaciones: un puerto USB 2 y/o un puerto RS-232.
- 5.- Debe permitir actualizaciones de Firmware y/o Software (si corresponde).
- 6.- Deberá tener una potencia entre 2 y 3 KVA con una autonomía de al menos 5 minutos que permita proteger la electrónica del proyector y del servidor de contenidos (también conocido como servidor de playout) integrado al proyector.

**SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL COMODATO:** El plazo de duración del COMODATO será de DOS (2) años desde la suscripción del presente Contrato. El presente Contrato de COMODATO podrá ser prorrogado en las condiciones establecidas en el CONTRATO DE INTEGRACIÓN A LA RED ESPACIOS INCAA.

La COMODATARIA se obliga a restituir los equipamientos y/o bienes dados en comodato en un plazo que no exceda los DIEZ (10) días finalizados el plazo de vigencia del presente Contrato de Comodato, la prórroga



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

correspondiente en las condiciones pactadas sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna o ante la finalización del presente por cualquier causa. De igual modo, se obliga a la COMODATARJA a restituir el equipamiento y/o bienes entregados en comodato ante la finalización del contrato de integración a la red denominada ESPACIOS INCAA por cualquier causa.-----

En caso de rescisión del presente Contrato por decisión de una o ambas partes contratantes, la COMODATARIA tendrá a su costo y cargo los gastos que genere la restitución del o los equipamientos dados en comodato que se establecen en el ANEXO I del presente Contrato de Comodato. El retiro y desinstalación de los equipos serán efectuados exclusivamente por los Técnicos de la Unidad de Digitalización y Nuevas Tecnologías de la Gerencia de Tecnología del COMODANTE, correspondiendo a la COMODATARIA abonar los gastos que generen la Contratación del Flete y los Seguros de Traslados que correspondieren.-----

**OCTAVA: SEGUROS A CARGO DE LA COMODATARIA:** Acento lo establecido en el artículo 16 del ANEXO I de la Resolución N° 888/08/INCAA, queda a cargo y costo de la COMODATARIA la contratación del SEGURO POR ROBO, HURTO, INCENDIO, ROTURAS PARCIALES O TOTALES del equipamiento dado en comodato.----- La COMODATARIA tendrá como Empresa Aseguradora a PROVINCIA SEGUROS N° de Póliza 1901996 con vigencia desde el 24/10/2017 hasta 24/10/2018 y teniendo como beneficiario al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. El seguro deberá tener renovación automática.-----

Se adjunta al presente Contrato copia fiel del seguro contratado según lo establecido en la presente Cláusula, el cual forma parte integrante del presente COMODATO.-----

La COMODATARIA deberá acompañar las correspondientes renovaciones de las Pólizas de Seguro contratado, las cuales deberán acreditarse con copia fiel de las mismas por ante la UNIDAD DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.-----

En caso de incumplimiento por parte de la COMODATARIA respecto a la renovación del seguro dará lugar a la rescisión del Contrato por parte del COMODANTE, atento la falta de cobertura de Seguro de los equipamientos y/o bienes entregados en

**COMODATO**

**NOVENA: FACULTAD CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y/O BIENES ENTREGADOS EN COMODATO:** El COMODANTE queda facultado para monitorear el buen funcionamiento del equipamiento y estado de los bienes que se encuentren en COMODATO, a través de la UNIDAD DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS sin necesidad de requerimiento previo a la COMODATARIA, como así podrá requerir toda la información que estime necesaria para el cumplimiento del presente COMODATO.-----

El COMODANTE queda facultado para instalar pruebas de innovaciones tecnológicas en la Sala donde se encuentran los equipamientos y bienes entregados en COMODATO, como también para instalar cualquier software o hardware para monitorear simultáneamente el ticketing y funcionamiento del equipamiento, control remoto del equipo, verificación del consumo de lámparas y programación a los fines del cumplimiento del presente Contrato de COMODATO, conforme el Sistema Theatrical Management System (TMS) que se da en comodato y/o cualquier otro equipo que estime necesario para llevar a cabo la facultad de control y fiscalización de equipamientos y/o bienes entregados en comodato.--

**DÉCIMA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Las PARTES declaran que el presente COMODATO no constituye, entre ellas, relación de agencia ni asociación ni la constitución de sociedades de ningún tipo. Entre las PARTES no existe relación de subordinación jurídica, económica ni técnica. Por ello, la COMODATARIA se obliga a mantener indemne al COMODANTE frente a toda demanda instaurada contra el primero con base a una supuesta solidaridad penal, laboral, civil, sindical, previsional, gremial o comercial de carácter nacional y/o internacional.-----

**DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. COMPETENCIA:** Las PARTES acuerdan que para el caso de controversias que pudieran ocasionarse en cuanto a la aplicación y/o interpretación del presente COMODATO agotaran en primera instancia medidas pacíficas para las diferencias que pudieran suscitarse. En su defecto se someterán a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. --En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20...días del mes de .diciembre del Año dos mil dieciocho.....-----

ANEXO EQUIPOS ENTREGADOS CON NÚMERO DE INVENTARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Código INCAA:

Descripción Equipos:

8010015714	Proyector NEC Modeló NC200C serial 34*0037WJ
------------	--



8010015715	Servidor DOREM1 Modelo Showvault DCP serial SV4-024373
8010015716	Filtro DOLBY Modelo DFC100 3D serial 700776
8010015717	Ups EATON Modelo 9130'serial GF471A0501
8010015718	Potencia QSC Modelo DCA2422 serial 81354817
8010015719	Potencia QSC Modelo DCA2422 serial 101351964
8010015720	Potencia QSC Modelo DCA2422 serial 101352367
8010015721	Potencia QSC Modelo DCA2422 serial 101351819
8010015722	Potencia QSC Modelo DCA1622 serial 101351845
8010015723	Potencia QSC Modelo DCA1622 serial 101351847
8010015724	Procesador DOLBY Modelo CP750 serial 150421
8010015725	Monitor LG Modelo Faltron W9143SE serial 150421
8010015726	RackGABITEL Modelo GT
8010015727	Bafle QSC Modelo SR-8200 seryd SGD860127
8010015728	Bafle QSC Modelo SR-8200 serial SGD860336
8010015729	Bafle QSC Modelo SR-8200 serial SGD860196
8010015730	Bafle QSC Modelo SR-8200 serial SGD860195
8010015731	Bafle QSC Modelo SR-8200 serial SGD860117
8010015732	Bafle QSC Modelo SR-8200 serial SGD860118
8010015733	Bafle QSC Modelo SR-8200 serial SGD860177
8010015734	Bafle QSC Modelo SR-8200 serial SGD860335
8010015735	Bafle QSC Modelo SR-8200 serial SGD860178
8010015736	Bafle QSC Modelo SR-8200 serial SGD860191
8010015737	Bafle QSC Modelo SR-8200 serial SGD860192
8010015738	Bafle QSC Modelo SR-8200 serial SGD860128
8010015739	Bafle QSC Modelo SR-8200 serial SGD860124
8010015740	Bafle QSC Modelo SR-8200 serial SGD860123
8010015741	Bafle QSC Modelo SR-8200 serial SGD860194
8010015742	Bafle QSC Modelo SR-8200 serial SGD860193
8010015743	Subwoofer Frontal QSC Modelo SB-7218 serial 61304078
8010015744	Parlante Frontal QSC Modelo LF-4215 serial 101301555
8010015745	Parlante Frontal QSC Modelo LF-4215 serial 101301556
8010015746	Parlante Frontal QSC Modelo LF-4215 serial 101301554
8010015747	Parlante Frontal QSC Modelo MH-1075 serial 81303489
8010015748	Parlante Frontal QSC Modelo MH-1075 serial 81303485
8010015749	Parlante Frontal QSC Modelo MH-1075 serial 81303484
8010021013	PC HP Modelo ProDesk 400 G3 SFF CORE 13-6100 T6K25T/L +Teclado y Mouse
8010021038	PC HP Modelo ProDesk 600 SFF CORE 15-4590 500GB 4GB P4K29LT -+ Teclado y Mouse
8010021084	Monitor LG 19" LED Modelo 19M35A-B
8010021106	Monitor LG 19" LED Modelo 19M35A-B
8010021129	Switch TP-LINK 8P 10/1001GÍGA, ISFP-TL-SL2210
8010020989	Impresora Térmica EPSON Modelo TM20II Series

**ADENDA**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, representado por el Señor Licenciado Ralph Douglas HAIEK, con D.N.I.Nº fi.736.003, en su carácter de Presidente del Organismo, conforme surge de Decreto Nº 324/17/INCAA, con domicilio en la Calle Lima 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el COMODANTE y por la otra la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el Señor Marcos Emilio PISANO con D.N.I. Nº 26.643.164, en su carácter de Intendente, conforme surge del Acta Municipal Nº 737 del Honorable Concejo Deliberante de BOLIVAR, con FECHA 10 de Diciembre de 2015, y del Decreto Nº 13/2017 del Honorable Concejo



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Deliberante con domicilio en la Caite Avenida Belgrano N° 11 de la Ciudad de San Carlos de BOLIVAR, Partido de BOLIVAR- Provincia de Buenos Aires, en adelante la COMODATARIA, acuerdan lo que en las Cláusulas siguientes manifiestan.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** Sustituyase de la CLAUSULA II del Convenio de Integración aún vigente el tercer párrafo, por: "La programación del Espacio INCAA consistirá en películas de argentino e iberoamericano y será confeccionada por la Coordinación de Espacios INCAA, atendiendo posibles sugerencias que, con la correspondiente antelación efectúe el exhibidor.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Queda registrado con respecto a la Cláusula Octava del Convenio de Integración la Sala contrata a la Aseguradora PROVINCIA SEGUROS (Responsabilidad Civil) con N° 91373 con vigencia desde el 24/04/2018 hasta el 24/04/2019

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de diciembre de 2018.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**24) EXP. N° 7494/18 (DE): Proy. Ord. convalidando convenio instituyendo el Centro de Formación Laboral N° 401. Con despacho favorable, el bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable sometido a votación es aprobado por Unanidad quedando sancionada la siguiente:-----**

**= ORDENANZA N° 2575/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Convalídese el Convenio Marco de Formación Laboral suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual el Ministerio de Trabajo, a través del Instituto Provincial de Formación Laboral, junto con el Municipio instituirán el Centro de Formación Laboral N° 401 del Distrito de Bolívar, cuyo objetivo será el dictado de una oferta formativa orientada al desarrollo de actividades de capacitación, formación y/o de certificación de saberes previos o competencias laborales, que se adjunta como Anexo Único a la presente.

#### **CONVENIO MARCO DE FORMACIÓN LABORAL ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE FORMACIÓN LABORAL y EL MUNICIPIO DE BOLIVAR**

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, a través del Instituto Provincial de Formación Laboral, representado en este acto por el Dr. Marcelo Eugenio VILLEGAS, en su carácter de Ministro, con domicilio en la calle 115 n° 1705 de la ciudad de La Plata, consignado a todos los efectos del presente como "EL INSTITUTO", por una parte, y el Municipio de Bolívar, representado en este acto por el Sr. Marcos PISANO, en su carácter de Intendente, con domicilio Avenida Belgrano 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante "LA ENTIDAD", por la otra parte en conjunto denominadas "LAS PARTES y considerando:

Que la Ley N° 20.744 establece el derecho de los trabajadores a la Formación Laboral continua, la cual tiene como propósitos específicos que los trabajadores puedan adaptarse con agilidad a los cambios en los sistemas productivos, así como también contribuir al desarrollo económico y a la satisfacción de necesidades territoriales y sectoriales de competitividad a partir de la formación y el reconocimiento de las calificaciones laborales.

Que la Formación Laboral constituye un objetivo compartido por empresas y trabajadores con el fin de contribuir al avance de la formación, el aprendizaje permanente, el desarrollo personal y profesional de los trabajadores para que éstos puedan responder a los cambios constantes que se producen en el entorno productivo de la Provincia, manteniendo actualizadas las competencias de los mismos.

Que conforme el artículo 3 de la RESCF-2018-585 dictada en el marco del expediente N° 21500-145-18 RESOLUCIÓN CONJUNTA CENTROS FORMACIÓN LABORAL, resulta facultad del Instituto Provincial de Formación Laboral, dependiente de la Cartera Laboral, la generación de nuevos convenios con instituciones efectoras de Formación Laboral, actualizando y estimando la prioridad de acuerdo a las necesidades del territorio de la Provincia de Buenos Aires de la oferta pedagógica de capacitación y/o de formación y atento al artículo 1° de la RESFC-2018-1763-GDEBA-DGCYE, modificatoria de la RESCF-2018-585 que reza: "Establecer que los convenios detallados en el Anexo I (IF-2018-09944417-GDEBA-IPFLMTGP) y los Centros de Formación Laboral consecuentemente creados, serán administrados, ejecutados y supervisados por el Ministerio de Trabajo, a través del Instituto Provincial de Formación Laboral".

Por ello, las partes deciden suscribir el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA - OBJETO:** El INSTITUTO junto con LA ENTIDAD, instituirán el Centro de Formación Laboral n° 401 del Distrito de Bolívar, cuyo objetivo será el dictado de una oferta formativa orientada al desarrollo de



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

actividades de capacitación, formación y/o de certificación de saberes previos o competencias laborales, en acuerdo con la demanda de calificaciones de los distintos sectores productivos.

**SEGUNDA - INFRAESTRUCTURA Y HABILITACIONES:** LA ENTIDAD, brindará la infraestructura necesaria para el normal funcionamiento de las actividades a desarrollar; cumplimentando con los requerimientos específicos sobre el normal funcionamiento de la especialidad a desplegar; garantizando los elementos de protección colectiva y personal en el dictado de los cursos. Asimismo, dentro del plazo de treinta (30) días de suscripto el presente acuerdo, LA ENTIDAD deberá presentar la **documentación habilitante para el dictado de los cursos en cuestión, a saber: seguros** vigentes, asistencia médica, permiso municipal y provincial, constancia de Seguridad e Higiene Laboral.

**TERCERA - FUNCIONES DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN LABORAL:** Además del dictado de la oferta formativa pertinente, el Centro de Formación Laboral n° 401 del Distrito de Bolívar, tendrá las siguientes funciones: 1) Formar trabajadores para actuar profesionalmente y con responsabilidad social; 2) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la calidad de la formación técnica profesional; 3) Consolidar la construcción de saberes a través del desarrollo de acciones de extensión; 4) Impulsar y desarrollar acciones de cooperación, articulación e intercambio con la comunidad.

**CUARTA - ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:** La organización y funcionamiento del Centro de Formación Laboral, la presentación de su proyecto estratégico institucional, la conformación de la planta orgánica funcional, los roles y acciones, los derechos y obligaciones e incumplimientos, la designación de equipo de conducción y de instructores, la presentación de los estados administrativos, conservación, clasificación y archivo, se regirá bajo las prescripciones estipuladas en el Anexo Único que como tal, forma parte integrante del presente y en las disposiciones que desde el Instituto Provincial de Formación Laboral se dicten.

**QUINTA - DESIGNACIONES DE LA PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL:** A propuesta de una terna-elaborada- por LA ENTIDAD y sujeto a los requerimientos exigidos, El INSTITUTO designará al personal de la Planta Orgánica Funcional del Centro de Formación Laboral.

**SEXTA- FACULTADES DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN LABORAL:** El INSTITUTO tendrá amplias facultades de supervisión y administración del Centro de Formación Laboral n° 401 del Distrito de Bolívar, como también el control de las actividades a desarrollarse, y la evaluación de los resultados obtenidos.

**SÉPTIMA - SUBORDINACIÓN:** LA ENTIDAD deberá ajustarse a las normas y reglamentos que fije El INSTITUTO, en un todo de acuerdo con la legislación vigente; y los integrantes del Centro de Formación Laboral n° 401 del Distrito de Bolívar, deberán ejecutar sus obligaciones, con suficiente profesionalismo e idoneidad.

**OCTAVA- LIQUIDACIÓN DE HABERES:** Los salarios correspondientes al personal que desarrollen tareas en el Centro de Formación Laboral n° 401 del Distrito de Bolívar, serán liquidados por la Dirección General de Cultura y Educación bajo el régimen estatutario vigente.

**NOVENA - PLAZO:** El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (3) años, y se prorrogará en forma automática por períodos similares, salvo que alguna de las partes manifestara en forma expresa su voluntad de rescindirlo con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, sin perjuicio de la necesaria finalización de las actividades cuya ejecución se hubiere iniciado dentro del período de vigencia del acuerdo.

**DÉCIMA - RESCISIÓN:** El Instituto Provincial de Formación Laboral, previo informe de la Supervisión Territorial y Sectorial de la Formación Laboral, podrá dar de baja a todo Centro de Formación Laboral que no cumpliera con los fines y objetivos plasmados en el Reglamento para la FORMACIÓN LABORAL en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

**DÉCIMA PRIMERA - CRITERIO RECTOR DE CONTINUIDAD CONTRACTUAL:**

Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del presente acuerdo que pudieran determinar su suspensión o perturbar su ejecución, LAS PARTES deberán labrar un acta haciendo constar sus diferendos. En todos los casos, LAS PARTES deberán orientar sus conductas hacia la continuación del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIONES:** Cualquiera de las cláusulas del presente contrato podrá ser modificada de común acuerdo, suscribiendo las partes un documento donde queden estipuladas las modificaciones acordadas. Las modificaciones pactadas pasarán a ser parte integral del presente Acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** El INSTITUTO y LA ENTIDAD firmante de este Acuerdo, se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre sí y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran organizarse en el planteo y ejecución de las actividades a desarrollarse.

**DÉCIMA CUARTA - COMPETENCIA** En caso de imposibilidad de solución de conflicto, los diferendos deberán dirimirse ante los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de Noviembre del año 2018.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**25) DESPACHO COMISIÓN REGLAMENTO:** Nota de vecinos y comerciantes zona Avda. San Martín y Olascoaga, solicitando cámara de seguridad. *Con despacho favorable por Unanimidad, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:*-----

**= RESOLUCION N° 36/2019 =**

**ARTICULO 1º:** Dirigirse al Sr. Intendente Municipal Marcos Pisano, con la finalidad de solicitarle, por medio del área que corresponda, la instalación de una cámara de seguridad en la esquina de Avda. San Martín y calle Olascoaga, conforme al pedido de vecinos y comerciantes de dicha zona.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**26) DESPACHO COMISIÓN REGLAMENTO:** Nota Jefatura Distrital referente Parlamento Juvenil del Mercosur. *Con despacho favorable por Unanimidad, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:*-----

**= DECRETO N° 37/2019 =**

**ARTICULO 1º:** : Declárase de Interés Educativo Municipal la realización del 8º Parlamento Juvenil del Mercosur, a realizarse el próximo 24 de Junio de 2019 en el CEC N° 801.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**27) DESPACHO COMISIÓN REGLAMENTO:** Nota HCD de Pehuajó referente a proyecto de traslado del juzgado federal de Primera Instancia de Pehuajó a Junín. *Con despacho favorable, el bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:*-----

**= RESOLUCION N° 38/2019 =**

**ARTICULO 1º:** El H. Concejo Deliberante del partido de Bolívar expresa su adhesión a la RESOLUCIÓN sancionada por el HCD de Pehuajó, con fecha 8 de Mayo del corriente, la cual expresa la profunda preocupación por la presentación del proyecto de ley, por parte del diputado Pablo Tonelli, que pretende trasladar el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en Pehuajó, creado por Ley 26786, a Junín.

**ARTÍCULO 2º:** Comunicar la presente a la H. Cámara de Diputados de la Nación y al HCD de Pehuajó.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**28) DESPACHO COMISIÓN REGLAMENTO:** Modificando Ord. 2498/18. *Con despacho favorable por Unanimidad, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:*-----

**= ORDENANZA N° 2576/2019 =**

**ARTICULO 1º:** Modifícanse los siguientes ARTÍCULOS de la Ordenanza N° 2498, los cuales quedan así redactados: -----

**"ARTICULO 7º:** La Dirección de Planeamiento deberá tomar intervención previamente a la sanción de toda ordenanza que establezca la" denominación de una calle o espacio público, a efectos de verificar e identificar el espacio motivo del pedido.

**ARTICULO 8º:** Toda propuesta de cambio del nombre actual de una calle, avenida o espacio público deberá fundarse en sólidas razones de naturaleza institucional, histórica y/o cultural. La misma deberá ser girada por el Cuerpo Deliberativo a una Comisión Especial ad hoc destinada a evaluar y emitir criterio con carácter no vinculante, acerca de la pertinencia de efectuar un cambio de denominación.

**ARTICULO 9º:** La Comisión Especial "ad hoc" estará integrada por: Un representante del Colegio de Arquitectos; un especialista en historia, dos representantes de entidades culturales de la comunidad; un representante de la Dirección de Planeamiento.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**ARTICULO 10°:** La comisión referida en el artículo 9º tendrá por objeto intervenir a instancias del Cuerpo deliberativo para brindar asesoramiento, analizar propuestas, considerar oposiciones y en todos los casos emitir criterio por medio de un dictamen escrito, en un plazo no mayor a treinta días corridos a partir de la recepción de la documentación.

**ARTICULO 11°:** En caso de cambio de nombre, el Municipio dispondrá, en el lugar y forma que estime conveniente, de un Registro de Oposición, donde los vecinos podrán hacer valer su derecho de oponerse a la nueva denominación propuesta para un espacio público, explicitando sus razones. El derecho de oposición a la denominación de una calle o espacio público se hará efectivo con las firmas de al menos el 30 % de los vecinos domiciliados en dicha calle o en las cercanías del espacio público objeto de la imposición de nombre. El plazo para hacer uso del mencionado derecho será de treinta (30) días corridos a partir de la difusión pública de la propuesta.”

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**29) DESPACHO COMISIÓN REGLAMENTO: Nota Colegio de Martilleros Departamento Judicial Azul. Con despacho favorable por Unanimidad, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:-----**

**= RESOLUCION N° 39/2019 =**

**ARTICULO 1°:** El H. Concejo Deliberante del partido de Bolívar manifiesta su **RECHAZO** a toda actividad contraria a lo establecido en la Ley 10.973, que regula el ejercicio profesional de los Martilleros y Corredores Públicos en la provincia de Buenos Aires, afectando los intereses de sus matriculados y que aliente o propenda al ejercicio ilegítimo de dicha profesión

**ARTÍCULO 2°:** El H. Concejo Deliberante del partido de Bolívar manifiesta su apoyo a la defensa de la actividad profesional desarrollada por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos - Departamento Judicial Azul.

**ARTÍCULO 3°:** **COMUNICAR el contenido de la presente** al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos - Departamento Judicial Azul y a todos los HCD de la provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**30) DESPACHO COMISIÓN DE REGLAMENTO: Modificando Ordenanza 2509/18 (regulando aplicación de tatuajes). Con despacho favorable por Unanimidad, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:-----**

**= ORDENANZA N° 2576/2019 =**

**ARTICULO 1°:** Modifícanse los siguientes ARTÍCULOS de la Ordenanza N° 2498, los cuales quedan así redactados: -----

**"ARTICULO 7°:** La Dirección de Planeamiento deberá tomar intervención previamente a la sanción de toda ordenanza que establezca la" denominación de una calle o espacio público, a efectos de verificar e identificar el espacio motivo del pedido.

**ARTICULO 8°:** Toda propuesta de cambio del nombre actual de una calle, avenida o espacio público deberá fundarse en sólidas razones de naturaleza institucional, histórica y/o cultural. La misma deberá ser girada por el Cuerpo Deliberativo a una Comisión Especial ad hoc destinada a evaluar y emitir criterio con carácter no vinculante, acerca de la pertinencia de efectuar un cambio de denominación.

**ARTICULO 9°:** La Comisión Especial "ad hoc" estará integrada por: Un representante del Colegio de Arquitectos; un especialista en historia, dos representantes de entidades culturales de la comunidad; un representante de la Dirección de Planeamiento.

**ARTICULO 10°:** La comisión referida en el artículo 9º tendrá por objeto intervenir a instancias del Cuerpo deliberativo para brindar asesoramiento, analizar propuestas, considerar oposiciones y en todos los casos emitir criterio por medio de un dictamen escrito, en un plazo no mayor a treinta días corridos a partir de la recepción de la documentación.

**ARTICULO 11°:** En caso de cambio de nombre, el Municipio dispondrá, en el lugar y forma que estime conveniente, de un Registro de Oposición, donde los vecinos podrán hacer valer su derecho de oponerse a la nueva denominación propuesta para un espacio público, explicitando sus razones. El derecho de oposición a la denominación de una calle o espacio público se hará efectivo con las firmas



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*de al menos el 30 % de los vecinos domiciliados en dicha calle o en las cercanías del espacio público objeto de la imposición de nombre. El plazo para hacer uso del mencionado derecho será de treinta (30) días corridos a partir de la difusión pública de la propuesta.”*

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**31) DESPACHO COMISIÓN DE HIGIENE:** Escuela de Educación Secundaria N° 4 solicita se declare de interés municipal proyecto de donación de sangre y registro de médula ósea “Hoy por ti mañana por mí” *Con despacho favorable, el bloque PJ emitirá despacho en el recinto. El Concejal BEORLEGUIGARCÍA adelanta el voto favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:-----*

**= DECRETO N° 40/2019 =**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal el proyecto institucional de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, de donación de sangre y registro de médula ósea denominado “Hoy por ti mañana por mí”

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**QUINTO: NOTAS INGRESADAS.** *El Sr. Presidente solicita se mencione a los autores de las notas: empleados de CLC; comerciantes de nuestra ciudad y Hogar de Ancianos de Bolívar. -----*

*Sin más consideraciones el Sr. Presidente invita al Concejal BUCCA a arriar la Bandera Nacional a las 21.16 horas. -----*

**CLAUDIA M. GRUCCI**  
*Secretaria HCD*

**JOSE GABRIEL ERRECA**  
*Presidente HCD*  
**ES COPIA**